

En la sesión especial efectuada el treinta de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se registran las planillas de las candidaturas a integrar los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, todos del estado de Guanajuato, postuladas por morena para contender en la elección ordinaria del dos de junio de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES

Reglamento de Elecciones

I. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ aprobó el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos, cuya reforma más reciente fue aprobada el ocho de febrero de dos mil veinticuatro, a través del acuerdo INE/CG263/2024, el máximo órgano de dirección del INE aprobó el procedimiento para la operación del sistema para la carga del formato de manifestación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; así como la actualización de los formatos de los anexos 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 del Reglamento de Elecciones del INE.

Reforma legal en materia electoral

II. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el decreto número 205 de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del estado de Guanajuato, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*².

¹ Enseguida INE.

² En lo subsecuente ley electoral local-

Facultad de atracción para homologar fechas por parte del INE

III. El veintiséis de julio de dos mil veintitrés, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales³, la circular INE/UTVOPL/0107/2023, suscrita por la persona titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por medio de la cual remitió la resolución INE/CG439/2023, aprobada en sesión extraordinaria del veinte de julio de dos mil veintitrés, en la que el Consejo General del INE aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023- 2024.

Plan integral y calendario de coordinación INE

IV. El veintiséis de julio de dos mil veintitrés, se recibió a través del SIVOPLE, la circular INE/UTVOPL/0102/2023, suscrita por el titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por medio de la cual remitió el acuerdo INE/CG446/2023 y sus anexos, aprobado en sesión extraordinaria del veinte de julio de dos mil veintitrés, en el que el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

Aprobación del plan integral y calendario

V. En sesión extraordinaria del veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo CGIEEG/060/2023, el Consejo General de este Instituto aprobó el plan integral y calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y se ajustaron diversos plazos.

En tal sentido, el plazo para el registro de candidaturas de Ayuntamientos se fijó de la siguiente manera:

Tipo de elección	Fecha de inicio	Fecha de término	Sesión de procedencia o no, de los registros
Ayuntamientos	15 de marzo de 2024	21 de marzo de 2024	30 de marzo de 2024

Invalidez del decreto 205

VI. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 147/2023, declaró la invalidez del decreto número 205 de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, por el cual se reformaron, adicionaron y

³ En adelante SIVOPLE.

derogaron diversas disposiciones de la ley electoral local, con excepción del artículo 174 párrafo segundo, en cuyo caso se estableció que la declaratoria de invalidez surtiría sus efectos concluyendo el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Modificación al calendario del proceso electoral

VII. En sesión extraordinaria del diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo CGIEEG/067/2023, se modificó el calendario del proceso electoral antes referido, se ajustaron plazos del calendario electoral antes referido y se modificaron diversos acuerdos emitidos por el Consejo General de este Instituto.

Porcentajes de votación válida emitida

VIII. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo CGIEEG/069/2023 mediante el cual se publicaron los porcentajes de votación de cada partido político de conformidad con los resultados definitivos de la votación válida emitida en la elección de diputaciones de mayoría relativa, así como de ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Postulación fórmulas de candidaturas integradas por personas indígenas

IX. En la sesión extraordinaria efectuada el quince de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo CGIEEG/081/2023, mediante el cual se informó a los partidos políticos los municipios en los que deberán postular fórmulas de candidaturas integradas por personas indígenas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 184 Bis de la ley electoral local.

En el acuerdo se determinó que los partidos políticos, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, deberán postular una fórmula de candidaturas a regidurías integrada por personas indígenas en los primeros cuatro lugares de la lista en las planillas de los ayuntamientos de Tierra Blanca, Victoria y Atarjea.

Acciones afirmativas ayuntamientos

X. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo CGIEEG/093/2023, este Consejo General dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, dentro del recurso de revisión con número de expediente TEEG-REV-05/2022, y determinó la viabilidad de emitir acciones afirmativas en favor de personas con discapacidad, afromexicanas y de la diversidad sexual en la postulación de candidaturas a diputaciones y regidurías para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; asimismo, se determinó la viabilidad de emitir acciones afirmativas en favor de personas migrantes en la postulación de regidurías para el mismo proceso.

Convocatoria a elecciones del PELO 2023-2024

XI. El veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión de instalación este Consejo General, aprobó mediante acuerdo CGIEEG/094/2023, la convocatoria a elecciones ordinarias para renovación de la gubernatura, diputaciones al Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y de los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado de Guanajuato.

Asimismo, se hizo del conocimiento de los partidos políticos y de la ciudadanía en general los plazos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular y los órganos competentes para su registro, de conformidad con el calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Presentación de recursos de revocación y resoluciones

XII. Los días veinticinco, veintiséis y veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, las representaciones ante este Consejo General del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional y de morena presentaron recursos de revocación en contra del acuerdo CGIEEG/093/2023.

El treinta de noviembre del mismo año, este Consejo General admitió los recursos de revocación 05/2023-REV-CG, 06/2023-REV-CG y 07/2023-REV-CG, mismos que fueron resueltos en sesión extraordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veintitrés, determinando confirmar el acuerdo CGIEEG/093/2023.

Comunicaciones internas realizadas por partidos políticos para selección de candidaturas integrantes de ayuntamientos

XIII. En sesión extraordinaria del veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo CGIEEG/098/2023, el Consejo General de este Instituto aprobó las comunicaciones realizadas por los partidos políticos sobre sus procesos internos de selección de candidaturas a integrantes de ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Presentación de juicios ciudadanos en contra del acuerdo CGIEEG/093/2023

XIV. El treinta de noviembre y uno de diciembre de dos mil veintitrés, personas ciudadanas inconformes con el acuerdo CGIEEG/093/2023 presentaron dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante el TEEG.

***Presentación de recursos de revisión
en contra de recursos de revocación***

XV. El diez y trece de diciembre de dos mil veintitrés, el Partido Acción Nacional, morena y el Partido Revolucionario Institucional presentaron recurso de revisión ante el TEEG en contra de las resoluciones de los recursos de revocación 05/2023-REV-CG, 06/2023-REV-CG y 07/2023-REV-CG que confirmaron el acuerdo CGIEEG/093/2023.

Registro de las plataformas electorales

XVI. En la sesión extraordinaria efectuada el quince de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General, emitió el acuerdo CGIEEG/008/2024, relativo a la presentación, por parte de los partidos políticos, de las plataformas electorales que sostendrán sus candidatas y candidatos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Asimismo, tomando en consideración que dichos institutos políticos solicitaron y obtuvieron el registro de sus plataformas electorales ante el Consejo General, en el resolutivo TERCERO del acuerdo citado, se les eximió de acompañar la constancia respectiva al momento de solicitar el registro de sus candidaturas ante los órganos electorales competentes.

Lineamientos para el registro de candidaturas

XVII. El treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo CGIEEG/014/2024, mediante el cual se aprobaron los *Lineamientos para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*.⁴

Autorización de suscripción de convenio AMCEE-IEEG

XVIII. En sesión extraordinaria del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo CGIEEG/015/2024, este Consejo General autorizó a la presidenta suscribir el convenio de colaboración con la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C., el cual tiene por objeto establecer las bases y acuerdos *para la incorporación de este Instituto al Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas*.

Recursos de revocación y sus resoluciones

XIX. El dos de febrero de dos mil veinticuatro, el Partido Acción Nacional, morena y el Partido Revolucionario Institucional, presentaron en la Oficialía de Partes de este Instituto recursos de revocación en contra del acuerdo CGIEEG/014/2024, aprobado en la sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de enero del año en curso.

⁴ En adelante Lineamientos para el registro.

Por otra parte, en sesión extraordinaria del doce de febrero de dos mil veinticuatro, mediante recursos de revocación 01/2024-REV-CG y 02/2024-REV-CG, el Consejo General de este Instituto, modificó los artículos 23, inciso i), 27 y 33, inciso d), y sus anexos 4, 7 y 15, respectivamente, de los Lineamientos para el registro.

***Autorización de suscripción
de convenio Poder Judicial-IEEG***

XX. En sesión extraordinaria del cinco de febrero de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo CGIEEG/018/2024, el Consejo General de este Instituto autorizó a la presidenta suscribir el Convenio de colaboración con el Poder Judicial del Estado de Guanajuato, en materia de integración e intercambio de información que incida en el registro de personas candidatas para cualquier cargo de elección popular.

Sentencias emitidas por el TEEG

XXI. El nueve de febrero de dos mil veinticuatro se notificó a este Instituto la sentencia emitida en misma fecha por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato dentro del expediente TEEG-JPDC-22/2023 y su acumulado TEEG-JPDC-24/2023, formado con motivo de los juicios ciudadanos interpuestos en contra del acuerdo CGIEEG/093/2023, por el cual se determinó su revocación, al resultar parcialmente fundados los conceptos de agravio planteados por la parte actora y ordenó la emisión de uno nuevo.

En la misma fecha se notificaron a este Instituto las sentencias dictadas por la misma autoridad jurisdiccional dentro de los expedientes TEEG-REV-017/2023, TEEG-REV-018/2023 y TEEG-REV-019/2023, formados con motivo de los recursos de revisión interpuestos en contra de las resoluciones señaladas en el antecedente **XV** del presente acuerdo, en las que se determinó su sobreseimiento al haber desaparecido las causas que motivaron su interposición, quedando el acto reclamado sin materia.

Respuesta de ayuntamientos a consulta

XXII. Los días doce, dieciséis y veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto los oficios de respuesta a la consulta formulada por la Secretaría Ejecutiva respecto a las personas que integraron e integran los ayuntamientos de Salamanca, San Felipe y Yuriria durante los trienios 2018-2021 y 2021-2024. Los cuales permitieron identificar que las personas propuestas para integrar la quinta regiduría suplente de Salamanca; la primera regiduría suplente de San Felipe; y la segunda regiduría propietaria de Yuriria se encontraban en el supuesto de elección consecutiva.

***Lineamientos violencia política-electoral
contra las mujeres en razón de género***

XXIII. El trece de febrero de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, mediante el

acuerdo CGIEEG/021/2024, se aprobó la modificación a los *Lineamientos para que los partidos políticos y candidaturas independientes prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política-electoral contra las mujeres en razón de género*.

Impugnaciones ante Sala Regional Monterrey

XXIV. El quince de febrero de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral de este Instituto consultó los estrados electrónicos de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁵, identificando que en contra de la sentencia dictada por el TEEG en el expediente TEEG-JPDC-22/2023 y su acumulado TEEG-JPDC-24/2023, se interpusieron tres medios de impugnación.

Emisión de nuevas acciones afirmativas con motivo de la sentencia TEEG.

XXV. En la sesión extraordinaria efectuada el veinte de febrero de dos mil veinticuatro, este Consejo General emitió el acuerdo CGIEEG/024/2024 mediante el cual se dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por el TEEG, dentro del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con número de expediente TEEG-JPDC-22/2023 y su acumulado TEEG-JPDC-24/2023, y se emite una nueva acción afirmativa que garantiza la participación política de las personas con discapacidad, afromexicanas, de la diversidad sexual y migrantes en la postulación de candidaturas a diputaciones y ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Presentación de recursos de revocación en contra del acuerdo CGIEEG/024/2024

XXVI. El veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, las representaciones ante este Consejo General de los institutos políticos Partido Verde Ecologista de México, Partido Revolucionario Institucional y Partido Acción Nacional presentaron recursos de revocación en contra del acuerdo CGIEEG/024/2024.

Resolución de Sala Regional Monterrey

XXVII. El veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Monterrey emitió sentencia dentro de los expedientes SM-JRC-12/2024, SM-JRC-13/2024 y SM-JRC-14/2024, determinando revocar «la resolución dictada por el TEEG, en el expediente TEEG-REV-18/2023, que sobreseyó el recurso de revisión interpuesto por el Partido Acción Nacional, al estimarse incorrecto que la autoridad responsable considerara que desaparecieron las causas que motivaron su interposición y, por tanto, que el juicio hubiera quedado sin materia; y, en vía de consecuencia, revoca la

⁵ En lo subsecuente Sala Regional Monterrey.

diversa determinación dictada en el juicio TEEG-JPDC-22/2023 y su acumulado TEEG-JPDC-24/2023». Asimismo, determinó dejar insubsistentes las actuaciones que se hubieran emitido en cumplimiento a tal determinación.

Sobreseimiento de los recursos de revocación

XXVIII. El veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria de este Consejo General determinó sobreseer los recursos de revocación interpuestos contra el acuerdo CGIEEG/024/2024, al haberse quedado sin materia los medios de impugnación referidos, en razón de la determinación asumida por la Sala Regional Monterrey el veintisiete de febrero del año en curso, en los expedientes SM-JRC-12/2024, SM-JRC-13/2024 y SM-JRC-14/2024.

Nueva sentencia emitida por el TEEG derivada de la revocación de la SM

XXIX. El dos de marzo de dos mil veinticuatro se notificó a este Instituto la sentencia emitida el primero de marzo del mismo año por el Pleno del TEEG dentro del expediente TEEG-JPDC-22/2023 y sus acumulados TEEG-JPDC-24/2023 y TEEG-REV-18/2023, por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Monterrey en el expediente SM-JRC-12/2024 y sus acumulados; y se revoca la resolución dictada el cinco de diciembre de dos mil veintitrés en el recurso de revocación 06/2023-REV-CG, así como el acuerdo CGIEEG/093/2023, emitido el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, por este Consejo General, al resultar parcialmente fundados los conceptos de agravio planteados por las partes accionantes.

Acuerdo CGIEEG/043/2024

XXX. En sesión extraordinaria del cinco de marzo de dos mil veinticuatro, este Consejo General emitió el acuerdo CGIEEG/043/2024 mediante el cual se da cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por el TEEG, dentro del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con número de expediente TEEG-JPDC-22/2023 y sus acumulados TEEG-JPDC-24/2023 y TEEG-REV-18/2023, y se emite una nueva acción afirmativa que garantiza la participación política de las personas con discapacidad, afromexicanas, de la diversidad sexual y migrantes en la postulación de candidaturas a diputaciones y ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Recurso de revocación contra el acuerdo CGIEEG/043/2024

XXXI. El cinco de marzo de dos mil veinticuatro, el Partido Acción Nacional presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto recurso de revocación en contra del acuerdo CGIEEG/043/2024, aprobado en la sesión extraordinaria de misma fecha.

El catorce de marzo de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria de este Consejo General se determinó confirmar el acuerdo recurrido al resolver el recurso de revocación 08/2024-REV-CG.

Nueva sentencia de la Sala Regional Monterrey

XXXII. El quince de marzo de dos mil veinticuatro, se notificó a este Instituto la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey dentro del juicio de revisión constitucional electoral SM-JRC-20/2024 y sus acumulados, en la que determinó modificar la resolución dictada por el TEEG en el expediente TEEG-JPDC-22/2023 y sus acumulados TEEG-JPDC-24/2023 y TEEG-REV-18/2023, y considera apegado a Derecho validar la implementación de las cuotas fijadas en el acuerdo CGIEEG/093/2023, al resultar razonable y proporcional dado que, cumple satisfactoriamente con la garantía de los derechos de los diferentes grupos de atención prioritaria en regidurías y diputaciones para los grupos en dicha situación conforme a los parámetros y modalidades considerados para tal efecto, e incluso lo hace bajo una visión progresiva y de defensa de los derechos comparado con el proceso electoral anterior, a la vez que, conforme a la etapa y momento actual, es de una implementación más apegada al principio de intervención estrictamente necesaria respecto las normas y operatividad de los partidos políticos del Estado, considerando que desde noviembre pasado, se dieron a la tarea de cumplir con dicho acuerdo, y debido a que actualmente, estamos a días del registro de candidaturas, con la precisión de que tendría que reservarse una cuota especial para las personas de la diversidad sexual.

En el apartado de efectos se determinó:

«Apartado III. EFECTOS

A partir de las consideraciones expuestas previamente, se modifica la resolución, en la parte concretamente impugnada, para establecer lo siguiente:

Esta sentencia es de ejecución instantánea, por lo tanto, la forma en que este órgano constitucional garantiza los derechos de los diferentes grupos de atención prioritaria en la implementación de medidas afirmativas para el proceso electoral local en Guanajuato es la siguiente:

a) Respecto a la elección de Ayuntamientos

1. Los partidos políticos deberán postular al menos una fórmula de regidurías integradas por personas con discapacidad, afromexicanas, de la diversidad sexual o migrantes dentro de las primeras 4 fórmulas de la lista de RP en los 46 municipios del Estado.
2. Para el caso de las postulaciones de personas pertenecientes a la comunidad de la diversidad sexual, los partidos deberán destinar un mínimo de 8 fórmulas del total

de las 46 cuotas señaladas previamente.

b) Al no haber sido materia de impugnación ante esta instancia federal, persiste la regla consistente en que los partidos políticos o coaliciones podrán optar por postular personas de cualquiera de los grupos vulnerables para los cargos de Mayoría Relativa en los ayuntamientos, lo que será tomado en consideración para el cumplimiento de la medida afirmativa, al no existir alguna restricción constitucional o convencional para ello.

c) Respecto a la elección del Congreso del Estado

1. Los partidos políticos deberán postular al menos 2 fórmulas bajo el principio de mayoría relativa integradas por personas con discapacidad, afromexicanas o diversidad sexual bajo cualquiera de las siguientes modalidades: i) 1 fórmula por el principio de MR en alguno de los distritos de competitividad alta y una fórmula por el principio de MR en alguno de los distritos de competitividad media; o bien, ii) 1 fórmula por el principio MR en alguno de los distritos con competitividad alta y una fórmula por el principio de RP dentro de los primeros 4 lugares de la lista prevista en la ley electoral local.

2. Los partidos y coaliciones deberán destinar una fórmula exclusivamente para personas pertenecientes a la comunidad de la diversidad sexual.

d) Se instruye al Consejo General del Instituto Electoral de Guanajuato para que dentro de las 24 horas siguientes emita un acuerdo atendiendo a los efectos precisados en la presente ejecutoria e informe a esta Sala Regional Monterrey, en el entendido de que la presente resolución establece reglas de postulación que son de observancia obligatoria para todos los partidos y coaliciones de dicha entidad federativa.»

Acuerdo CGIEEG/052/2024

XXXIII. El quince de marzo de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria este Consejo General mediante acuerdo CGIEEG/052/2024 dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, dentro del juicio de revisión constitucional electoral con número de expediente SM-JRC-20/2024 y sus acumulados, por la que se garantiza la participación política de las personas con discapacidad, afromexicanas, de la diversidad sexual y migrantes en la postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Solicitud de registro

XXXIV. El veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, el representante suplente de morena ante este Consejo General, Alejandro René Molina Torres, presentó en el Sistema Electrónico en Línea del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para el

registro de candidaturas⁶, la solicitud de registro de las candidaturas, a integrar los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámara, Doctor Mora, Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, todos del estado de Guanajuato.

Asimismo, a la solicitud se acompañaron los escritos signados por doscientas veintiséis personas a postularse para integrar los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Cortazar, Cuerámara, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Moroleón, Manuel Doblado, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, mediante los cuales manifestaron su aceptación de la candidatura y solicitaron la inclusión en la boleta electoral de su sobrenombre.

Lo anterior, para contender en la elección ordinaria del dos de junio de dos mil veinticuatro, acompañando las documentales a que se hará referencia en el considerando 8 del presente acuerdo.

Solicitud de información al Poder Judicial

XXXV. Mediante oficios SE/633/2024 y SE/644/2024 de fecha veintidós y veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, de conformidad con el convenio a que se hace referencia en el antecedente **XX** del presente acuerdo, la secretaria ejecutiva solicitó al secretario general del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato⁷ información relativa a si las ciudadanas y ciudadanos, postuladas por morena para integrar los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámara, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato,

⁶ En lo subsecuente SELIEEG.

⁷ En adelante Poder Judicial.

Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, todos del estado de Guanajuato, se encontraban en alguno de los supuestos previstos en los artículos 38, fracción VII, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*⁸, y 25, fracciones VII y VIII, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*⁹.

Requerimientos realizados a morena

XXXVI. Una vez revisada la documentación presentada por Alejandro René Molina Torres, en su carácter de representante suplente de morena ante este Consejo General, se constató, por parte de este Instituto, que las solicitudes de registros relativas a las planillas postuladas a contender en la elección de los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuernavaca, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, no cumplían a cabalidad con los requerimientos constitucionales y legales para determinar su procedencia, por lo que se requirió el veinticinco y veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro a dicho instituto político para que exhibiera los documentos faltantes mediante oficios de número REQ.AYU.IEEG/025/2024, REQ.AYU.IEEG/076/2024, REQ.AYU.IEEG/078/2024, REQ.AYU.IEEG/084/2024, REQ.AYU.IEEG/085/2024, REQ.AYU.IEEG/087/2024, REQ.AYU.IEEG/093/2024, REQ.AYU.IEEG/125/2024, REQ.AYU.IEEG/139/2024, REQ.AYU.IEEG/177/2024, REQ.AYU.IEEG/208/2024, REQ.AYU.IEEG/212/2024, REQ.AYU.IEEG/213/2024, REQ.AYU.IEEG/215/2024, REQ.AYU.IEEG/219/2024, REQ.AYU.IEEG/220/2024, REQ.AYU.IEEG/231/2024, REQ.AYU.IEEG/250/2024, REQ.AYU.IEEG/256/2024, REQ.AYU.IEEG/257/2024, REQ.AYU.IEEG/258/2024, REQ.AYU.IEEG/260/2024, REQ.AYU.IEEG/019/2024, REQ.AYU.IEEG/021/2024, REQ.AYU.IEEG/026/2024, REQ.AYU.IEEG/027/2024, REQ.AYU.IEEG/030/2024, REQ.AYU.IEEG/040/2024, REQ.AYU.IEEG/041/2024, REQ.AYU.IEEG/051/2024, REQ.AYU.IEEG/079/2024, REQ.AYU.IEEG/122/2024, REQ.AYU.IEEG/123/2024, REQ.AYU.IEEG/175/2024, REQ.AYU.IEEG/217/2024, REQ.AYU.IEEG/223/2024, REQ.AYU.IEEG/232/2024, REQ.AYU.IEEG/233/2024, REQ.AYU.IEEG/241/2024, REQ.AYU.IEEG/249/2024, REQ.AYU.IEEG/255/2024, REQ.AYU.IEEG/259/2024 y REQ.AYU.IEEG/313/2024.

Asimismo, el veintiocho y veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, respecto a los municipios de Purísima del Rincón, Apaseo el Grande, Celaya, Guanajuato, Pueblo

⁸ En adelante Constitución federal.

⁹ En lo sucesivo Constitución local.

Nuevo, San Felipe, San Luis de la Paz, Tierra Blanca, Uriangato, se requirieron mediante los oficios REQ.AYU.IEEG/323/2024, REQ.AYU.IEEG/329/2024 y REQ.AYU.IEEG/333/2024.

El cumplimiento a los requerimientos se realizó dentro de los plazos establecidos en los mismos.

Respuesta del Poder Judicial

XXXVII. El veinticinco y veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto los oficios 5137/24/SGC y 5138/24/SGC, signados por el secretario general del Consejo del Poder Judicial, a través del cual informa que, en atención a los oficios SE/633/2024 y SE/644/2024 y derivado de una búsqueda realizada en los sistemas electrónicos y en el Archivo del Poder Judicial, no se encontraron registros coincidentes con los criterios peticionados en la solicitud de las ciudadanas y ciudadanos, con lo establecido en los artículos 38, fracción VII, de la Constitución federal, y 25, fracciones VII y VIII, de la Constitución local; supuestos señalados en los artículos 23 de los Lineamientos para el registro, 45 y 47 de los *Lineamientos para que los partidos políticos y candidaturas independientes prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política-electoral contra las mujeres en razón de género, emitidos por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.*

CONSIDERANDO

Personalidad jurídica del Instituto y principios que rigen su actuación

1. El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la ley electoral local, establece que el Instituto está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución federal, la Constitución local y la propia ley electoral local. De igual manera, señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el Instituto es autoridad en materia electoral, en los términos que establecen los ordenamientos jurídicos antes citados y la ley electoral local.

Órgano superior de dirección

2. El artículo 81 de la ley electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección de este Instituto, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Integración del Consejo General

3. El artículo 82, párrafo primero, de la ley electoral local, indica que el Consejo General se integra por «un consejero presidente y seis consejeros electorales» con derecho a voz y voto —siendo actualmente una consejera presidenta, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales—; la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

Atribución del Consejo General para registrar candidaturas a integrantes de ayuntamientos

4. El artículo 92, fracción XXV, de la ley electoral local, establece la atribución de este Consejo General consistente en registrar, supletoriamente a los consejos municipales electorales, las planillas de candidaturas para integrar los ayuntamientos.

Derecho de solicitar el registro de candidaturas

5. Conforme a los artículos 17, primer párrafo, apartado A, de la Constitución local y 183 de la ley electoral local, corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes de las personas que cumplan los requisitos previstos en la ley.

Asimismo, dispone que las candidaturas podrán ser propias o coaligadas. Se entiende como propias las registradas por un solo partido político y como coaligadas las registradas por dos o más partidos políticos mediando convenio de coalición.

Requisitos para ser integrante de ayuntamiento

6. El artículo 110 de la Constitución local, establece como requisitos para ser integrante de un Ayuntamiento, los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano guanajuatense en ejercicio de sus derechos;
- II. Tener cuando menos dos años de residir en el municipio en donde deba desempeñar el cargo, al tiempo de la elección.

El artículo 111 de la Constitución local, establece quienes no podrán integrar los ayuntamientos:

- a) Las personas militares en servicio activo, la persona secretaria o tesorera del Ayuntamiento, a no ser que se separen de sus cargos cuando menos con sesenta días de anticipación al de la elección;

b) Las personas ministras de cualquier culto religioso en los términos que señalen las leyes respectivas;

c) La consejera o consejero presidenta o presidente o consejera o consejero electoral, en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral; el secretario ejecutivo, persona titular de la dirección ejecutiva o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección;

d) La consejera presidenta o consejero presidente o consejería electoral y la persona secretaria ejecutiva, del organismo público electoral local; la persona magistrada o la titular de la presidencia o magistratura electoral, del órgano jurisdiccional electoral local; salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y

e) Las personas que hayan tenido resolución firme por infracción que constituya violencia política contra las mujeres en razón de género, emitidas por los órganos jurisdiccionales en materia electoral, en tanto se extingue la sanción impuesta.

Aunado a lo anterior, se deben cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 11 de la ley electoral local:

- I.** Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y con credencial para votar; y
- II.** No ser ni haber sido secretaria o secretario General del Tribunal, oficial mayor, secretaria o secretario de ponencia, o actuaria o actuario del Tribunal Estatal; a menos que se haya separado del cargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Por otra parte, el artículo 25, fracciones VII y VIII, de la Constitución local, señala que las prerrogativas de las personas ciudadanas guanajuatenses se suspenden:

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y

VIII. Por estar declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Registro de candidaturas para ayuntamientos

7. El artículo 189, fracción III, de la ley electoral local, dispone que las candidaturas para integrar ayuntamientos serán registradas por planillas completas que estarán formadas por las candidaturas a la presidencia, sindicaturas y regidurías propietarias y suplentes, que correspondan.

El artículo 184, primer párrafo, de la ley electoral local, establece que las candidaturas a sindicaturas y regidurías se registrarán por fórmulas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente, y serán consideradas, fórmulas y candidaturas, separadamente, salvo para efectos de la votación.

Inclusión de sobrenombre en la boleta electoral

8. El artículo 281, numeral 9, del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*, establece que las candidaturas propietarias que soliciten que se incluya su sobrenombre en la boleta electoral, deberán hacerlo del conocimiento del Organismo Público Local mediante escrito privado anexo a la solicitud de registro o de sustitución de candidatura.

El sobrenombre se incluirá en la boleta electoral, invariablemente después del nombre completo de la persona.

Por su parte, el artículo 21 de los Lineamientos para el registro, señala que las personas postuladas por partidos políticos y coaliciones, así como las personas aspirantes a candidaturas independientes, podrán solicitar que se incluya su sobrenombre en la boleta electoral mediante escrito anexo a la solicitud de registro o de sustitución de candidaturas.

Asimismo, determina que la petición para incluir el sobrenombre en la boleta electoral será procedente cuando:

- I. No confunda al electorado;
- II. No constituya propaganda electoral;
- III. No se empleen frases o lenguaje vulgar, denostativo o peyorativo;
- IV. No se incluyan frases o se haga alusión a símbolos religiosos, y
- V. No contravenga o atente contra los principios que rigen la función electoral.

Cumplimiento de requisitos

9. En el presente apartado se analizan las postulaciones de morena, a efecto de determinar el cumplimiento de los requisitos necesarios para el registro de sus candidaturas.

Así, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 190 de la ley electoral local, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de los Lineamientos para el registro, así como los establecidos en el considerando 6 de este acuerdo, se procede al estudio de los documentos presentados por morena respecto de las

candidaturas a integrar los ayuntamientos: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, todos del estado de Guanajuato.

En primer término, las solicitudes de registro de candidaturas se encuentran firmadas por Alejandro René Molina Torres, persona facultada para tal efecto, por lo que se cumple lo dispuesto en los artículos 190, primer párrafo de la ley electoral local y 12, primer párrafo, de los Lineamientos para el registro.

Asimismo, en las solicitudes de registro se contienen los datos de las personas postuladas como candidatas y candidatos por morena, toda vez que en las mismas se señala: apellido paterno, apellido materno, nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia en el mismo, ocupación, clave de su credencial para votar y los cargos para los que se les postula. En consecuencia, se cumple lo dispuesto en las fracciones I a VI del artículo 190 de la ley electoral local y 22 segundo párrafo fracciones I a VI de los Lineamientos para el registro.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 190 de la ley electoral local y el artículo 23 de los Lineamientos para el registro, a las solicitudes de registro de candidaturas se acompañaron los siguientes documentos, correspondientes a cada persona ciudadana que se postula:

- a)** Declaración de aceptación de la candidatura, con firma autógrafa o en su caso, huella dactilar de la persona que se postule a la misma;
- b)** Acta de nacimiento, preferentemente certificada en línea;
- c)** Constancia que acredite el tiempo de residencia de la persona candidata, expedida por autoridad municipal o acta emitida por notaría pública en que se haga constar el domicilio y tiempo de residencia de la persona cuya candidatura se postule.
- d)** Copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
- e)** Constancia de inscripción en el padrón electoral;
- f)** Manifestación por escrito del partido político postulante en el que exprese que la persona postulada, cuyo registro se solicita, fue electa o designada de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, misma que deberá contener la firma autógrafa o huella dactilar de las personas facultadas

para tal efecto en los términos de la normativa interna de cada instituto político o del convenio de coalición, según se trate;

g) Original del Formulario de Registro SNR, debidamente firmado al calce por la persona cuya candidatura se postule;

h) Original del Informe de Capacidad Económica SNR, impreso debidamente firmado al calce por la persona que se postule al cargo de gubernatura, diputación por el principio de mayoría relativa o presidencia municipal;

i) Escrito firmado por la persona postulada a una candidatura en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad:

1. No estar condenada o sancionada mediante resolución firme y vigente por violencia familiar, doméstica o por cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;

2. No estar condenada o sancionada mediante resolución firme y vigente por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y

3. No estar condenada o sancionada mediante resolución firme y vigente como deudor alimentario o moroso en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

En este contexto, por lo que hace al requisito relativo a las declaraciones de aceptación de las candidaturas, en cada caso, las personas ciudadanas aceptaron la candidatura para la cual se les postula, al encontrarse todas firmadas de manera autógrafa, por lo que se tiene por satisfecho el requisito descrito.

En cuanto a las copias certificadas de las actas de nacimiento, se advierte que las mismas fueron expedidas por las personas servidoras públicas con facultades para ello o emitidas mediante el trámite de solicitud de acta de nacimiento en línea, a través del portal institucional de la Secretaría de Gobierno y corresponden a las ciudadanas y ciudadanos que se postulan como candidatas y candidatos, por lo que se cumple el requisito del artículo 190, segundo párrafo, inciso b), de la ley electoral local.

En lo referente a las constancias de tiempo de residencia, se advierte que fueron expedidas, en cada caso, por la persona servidora pública municipal competente para expedir tales documentos, esto de conformidad con la fracción VIII del artículo 128 de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato* o a través de acta emitida por notaria o notario público en que se hace constar el domicilio de la persona interesada, así como los años de residencia.

Del análisis de cada una de las constancias, se desprende que las personas ciudadanas que integran la planilla cuyo registro se solicita, cuentan con al menos dos años de residir en el municipio en donde habrán de desempeñar el cargo, en caso de resultar electas.

Con las constancias que se adjuntan a las solicitudes se cumple el requisito señalado en el segundo párrafo, inciso c), del artículo 190 de la ley electoral local, al acreditar el tiempo de residencia de las personas postuladas, además de que se demuestra que dichas personas cumplen los requisitos de elegibilidad contenidos en las fracciones I y III del artículo 110 de la Constitución local; habida cuenta que de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y 21 del mismo ordenamiento jurídico, la calidad de guanajuatense se adquiere por nacimiento o por vecindad, precisándose que son guanajuatenses por vecindad las personas mexicanas que residan en su territorio durante un periodo no menor de dos años.

Por lo que hace a las copias de las credenciales para votar, se exhiben copias simples de su anverso y reverso, de las cuales se advierte que corresponden a persona ciudadana que integra las planillas que nos ocupa, por lo que se tiene por satisfecho el requisito descrito.

En lo concerniente a las constancias de inscripción en el padrón electoral, se desprende que las mismas fueron expedidas por el INE y corresponden a cada ciudadana y ciudadano que se postulan como candidatas y candidatos, pues los datos contenidos en las mismas coinciden con las copias de las respectivas credenciales para votar, por lo que se tiene por cumplido el inciso d), segundo párrafo del artículo 190 de la ley electoral local, así como el artículo 23 inciso e) de los Lineamientos para el registro.

En otro orden de ideas, a las solicitudes de registro también se adjuntaron manifestaciones de morena en el que se expresa que las personas candidatas se designaron de conformidad con las normas estatutarias, por lo que se cumplió el requisito previsto en el inciso e), del segundo párrafo del artículo 190 de la ley electoral local y 23, inciso f), de los Lineamientos para el registro.

También se advierte que las planillas cuyo registro se pide, se encuentran completas, pues de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*, los ayuntamientos se integran, además de la presidencia municipal, con las sindicaturas y regidurías, propietarias y suplentes. En tal virtud, se colma el requisito establecido en la fracción III del artículo 189 de la ley electoral local, que establece que las candidaturas para integrar ayuntamientos serán registradas por planillas completas que estarán formadas por las candidatas y

candidatos a la presidencia municipal, sindicaturas y regidurías, propietarias o propietarios y sus respectivos suplentes.

A las solicitudes de registro también se adjuntaron los originales de los formularios de registro y de los informes de capacidad económica generados en el Sistema Nacional de Registro de precandidaturas y candidaturas implementado por el NE, impresos y debidamente firmados; atento a lo cual, se dio cumplimiento al requisito previsto en el Anexo 10.1 del *Reglamento de Elecciones*, así como lo previsto en los incisos g) y h) del artículo 23 de los Lineamientos para el registro.

De igual manera, se observa lo dispuesto en el artículo 12 de la ley electoral local, pues en las planillas que se presentan, a ninguna persona se le intenta registrar como candidata o candidato a distinto cargo de elección popular para el presente proceso electoral, ni se pide el registro de alguna candidatura registrada o en vías de ser registrada por otro partido político o coalición, en casos distintos al previsto en el artículo 12 Bis del mismo ordenamiento legal.

En este sentido, se advierte que, en el caso de las planillas de Atarjea, Coroneo, Huanímaro, León, Manuel Doblado, Ocampo, Purísima del Rincón, San Felipe, San Luis de la Paz y Tarimoro las personas candidatas a la presidencia municipal también están postuladas para diversas regidurías, lo cual está permitido por el citado artículo 12 Bis de la ley electoral local.

Asimismo, con el fin de verificar que las personas postuladas como candidatas y candidatos por morena para los municipios multirreferidos, no se encuentran en el supuesto establecido en el artículo 111, fracción V de la Constitución local, se realizó la consulta en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del INE, corroborando la inexistencia de registro alguno de resolución firme por infracción que constituya violencia política contra las mujeres en razón de género, emitidas por los diversos órganos jurisdiccionales en materia electoral.

Así, del análisis de la documentación presentada, se desprende que las personas postuladas por morena satisfacen los requisitos de elegibilidad tanto en los artículos 110 y 111 de la Constitución local, así como en los artículos 11 y 12 de la ley electoral local y se colman los requerimientos establecidos en los artículos 189, fracción III, y 190 de la propia ley.

Paridad de Género

10. Los artículos 184 segundo párrafo y 185 de la ley electoral local, señalan que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, así como que de la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas para integrantes de

ayuntamientos que postulen los partidos políticos y coaliciones, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros, conforme a la Constitución local y la ley electoral local.

Asimismo, la disposición legal en cita prevé que la planilla de candidaturas a integrantes de ayuntamientos deberá integrarse de manera paritaria y alternada entre géneros, comenzando desde la candidatura a la presidencia municipal y continuándola hasta agotar las fórmulas. Aunado a que, de la totalidad de las solicitudes de registro de planillas de candidaturas a integrantes de ayuntamientos, el cincuenta por ciento deberá estar encabezada por personas del mismo género.

Por otra parte, el artículo 185 Quinquies, fracción I, de la ley electoral local, dispone que cada partido político o coalición dividirá en tres bloques los municipios, conformados de manera proporcional de acuerdo con el porcentaje de votación obtenido en el proceso electoral inmediato anterior, a fin de obtener un bloque con los dieciséis municipios con el más alto porcentaje de votación; un bloque con los quince municipios con el porcentaje de votación media; y un bloque con los quince municipios con el más bajo porcentaje de votación.

En la fracción II de la disposición legal en comento, se establece que, en cada uno de los bloques, los partidos políticos y coaliciones deberán postular: ocho mujeres y ocho hombres en el bloque de alto porcentaje de votación; ocho mujeres y siete hombres en el bloque de votación media; y siete mujeres y ocho hombres en el bloque de bajo porcentaje de votación.

De conformidad con el segundo párrafo de la fracción III del artículo 185 Quinquies de la ley electoral local, en caso de que el número total de candidaturas en los municipios sea impar, el partido político o coalición deberá postular en la candidatura impar restante a una mujer.

El artículo 72 de los Lineamientos para el registro, establece que en caso de que no se postulen candidaturas para la integración de todos los ayuntamientos, los bloques previstos en el artículo 185 Quinquies de la ley electoral local, se conformarán de manera proporcional de acuerdo con el porcentaje de votación obtenido en la elección anterior o la suma correspondiente en caso de coalición.

El artículo 73 de los Lineamientos para el registro señala que, para la integración de planillas de candidaturas a integrantes de ayuntamientos, los partidos políticos, coaliciones y aspirantes a candidaturas independientes observarán lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 185 de la ley electoral local.

Precisado lo anterior, este Consejo General mediante acuerdo CGIEEG/069/2023, publicó los porcentajes de votación de cada partido político de conformidad con los resultados definitivos de la votación válida emitida en la elección de diputaciones de mayoría relativa, así como de ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, con base en lo cual, morena comunicó los municipios en los que la planilla estaría encabezada por mujeres, lo cual quedó asentado en el acuerdo CGIEEG/098/2023.

De conformidad con las cuarenta y dos solicitudes de registro que presentó el partido político, se identifica que los bloques son acordes a la votación obtenida en el pasado proceso electoral, que se encuentran conformados de manera proporcional y que se atiende el principio de paridad establecido en los artículos 185 Quinquies y 72 de los Lineamientos para el registro, tal y como se muestra a continuación:

a) Bloque de porcentaje de votación alta:

#	Municipio	Género
1	Atarjea	Mujer
2	Salamanca	Hombre
3	Silao de la Victoria	Hombre
4	Doctor Mora	Hombre
5	Valle de Santiago	Hombre
6	Celaya	Mujer
7	Acámbaro	Mujer
8	Pénjamo	Mujer
9	Huanímaro	Mujer
10	Irapuato	Mujer
11	Romita	Mujer
12	Jerécuaro	Hombre
13	Salvatierra	Hombre
14	San Miguel de Allende	Hombre

b) Bloque de porcentaje de votación media:

#	Municipio	Género
1	Villagrán	Mujer
2	Uriangato	Mujer
3	Comonfort	Hombre
4	León	Mujer
5	Tierra Blanca	Mujer
6	Apaseo el Grande	Hombre

7	Apaseo el Alto	Mujer
8	Cortazar	Mujer
9	Moroleón	Mujer
10	Guanajuato	Hombre
11	Abasolo	Hombre
12	Yuriria	Mujer
13	San Francisco del Rincón	Hombre
14	Cuerámara	Hombre

c) Bloque de porcentaje de votación baja:

#	Municipio	Género
1	Coroneo	Hombre
2	San Luis de la Paz	Mujer
3	Jaral del Progreso	Hombre
4	Purísima del Rincón	Mujer
5	San Felipe	Mujer
6	Xichú	Hombre
7	Ocampo	Mujer
8	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Hombre
9	Tarimoro	Hombre
10	Manuel Doblado	Mujer
11	San Diego de la Unión	Mujer
12	Pueblo Nuevo	Mujer
13	Santiago Maravatío	Hombre
14	Victoria	Hombre

Cabe señalar que respecto de la comunicación inicial realizada por morena en el acuerdo CGIEEG/098/2023, se identifica que cambia el género en los municipios de Salamanca, Celaya, Romita, Comonfort, León, Apaseo el Alto, Cuerámara, Purísima del Rincón, Xichú y Manuel Doblado. No obstante, dichos cambios no vulneran el principio de paridad de género ya que en el bloque alto postula siete mujeres, en el bloque de votación media ocho mujeres y en el bajo siete mujeres, por lo que de los cuarenta y dos ayuntamientos en los que contendrá, en veintidós de ellos estará postulando mujeres, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 Quinquies de la ley electoral local.

Postulación de personas indígenas

11. El artículo 184 Bis, primer párrafo, de la ley electoral local, dispone que en las planillas cuyo registro se solicite para integrar ayuntamientos de municipios en que la

población indígena originaria registrada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía exceda el veinticinco por ciento y el municipio se encuentre en el Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guanajuato, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes incorporarán al menos una fórmula de candidaturas a regidurías integrada por personas indígenas en los primeros cuatro lugares de la lista; lo cual se tendrá por cumplido si en la planilla la candidatura al cargo de la presidencia municipal o las personas integrantes de la fórmula de sindicaturas son indígenas.

En atención a ello, mediante el acuerdo CGIEEG/081/2023, referido en el antecedente **IX** del presente acuerdo, se determinó que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán postular candidaturas de personas indígenas, en términos del primer párrafo del artículo 184 Bis de la ley electoral local, en los municipios de Tierra Blanca, Victoria y Atarjea.

Por lo que en atención a lo dispuesto en los artículos 184 Bis de la ley electoral local y 74 de los Lineamientos para el registro, morena postula en el municipio de Atarjea a una persona indígena en la presidencia municipal y en la primera fórmula de regiduría, mismas que corresponden al género mujer

En el municipio de Tierra Blanca postula a personas indígenas en la regiduría, mismas que corresponden al género masculino.

Y en el municipio de Victoria postula a personas indígenas en la regiduría, mismas que corresponden al género femenino.

Tal calidad se acredita con los documentos siguientes:

- a) Carta firmada por la persona postulada en que se autoidentifique como indígena; y
- b) Documentos que acrediten la adscripción de la persona postulada con la comunidad indígena a la que pertenece, los cuales podrán expedirse por las autoridades propias de la comunidad indígena de acuerdo con sus costumbres o por las y los representantes de la comunidad indígena ante el ayuntamiento respectivo o por integrantes del Consejo Estatal Indígena de Guanajuato.

Deberán contener el nombre y domicilio de la persona que las suscribe, nombre de la comunidad indígena y el municipio en que se ubica, así como la manifestación expresa de que la persona postulada pertenece a la comunidad indígena. A la solicitud de registro también podrán adjuntarse actas de asambleas comunitarias.

O bien, documentos enunciativos no limitativos:

- i) Ser o haber sido representante de alguna comunidad o asociación indígena;
- ii) Constancia emitida por alguna autoridad comunitaria o participantes de reuniones comunitarias o de trabajo en la comunidad, así como juntas ejidales, que den testimonio de su participación; o
- iii) Constancia emitida por una autoridad municipal que acredite un cargo como delegado, subdelegado, presidente de comunidad o autoridad auxiliar municipal.

Conforme a ello, a las solicitudes de registro de las candidaturas a presidencia y regidurías que se señalan en este considerando, se adjuntaron las cartas de autoadscripción referidas.

Asimismo, se adjuntaron los siguientes documentos en términos del inciso b) a que se ha hecho alusión, para acreditar la pertenencia de las personas postuladas a las comunidades indígenas:

a) En el caso de la persona postulada a la presidencia municipal y de la primera fórmula de regidurías del ayuntamiento de Atarjea, se adjuntó constancia del veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, expedida por Mauricio Mata Soria, quien se ostenta como Gobernador Estatal Indígena Pluricultural del Estado de Guanajuato;

b) En el caso de las personas postuladas a la segunda regiduría propietaria y suplente del ayuntamiento de Tierra Blanca, se adjuntaron constancias del quince de marzo de dos mil veinticuatro, expedidas por Ma. Cirila Gallegos Gallegos, presidenta del Consejo Estatal Indígena y por Benjamín Hernández Hernández, delegado municipal de Fracción del Cano;

c) Y las personas postuladas a la fórmula de la cuarta regiduría del Ayuntamiento de Victoria, se adjuntaron constancias del doce y quince de marzo de dos mil veinticuatro, expedida por Luis Alberto Reyes Ramírez, quien se ostenta como delegado municipal de la comunidad de Palmillas; y por Adolfo López Amador, quien se ostenta como delegado municipal de la Comunidad de los Remedios (Cerro Grande).

Documentos que valorados por este Consejo General, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 184 Bis de la ley electoral local, resultan eficaces para acreditar la adscripción de las personas postuladas con las comunidades respectivas, al estar firmadas por sus propias autoridades de acuerdo a sus usos y costumbres de las mismas, habiéndose verificado, además, las monografías de las comunidades de mérito consultables en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a fin de constatar los cargos que corresponden a dichas autoridades por

usos y costumbres¹⁰.

Postulación grupos en situación de vulnerabilidad

12. En el acuerdo CGIEEG/052/2024, este Consejo General determinó emitir acciones afirmativas en favor de personas con discapacidad, afroamericanas, de la diversidad sexual y migrantes en los siguientes términos:

a) Respecto a la elección de ayuntamientos.

1. Los partidos políticos deberán postular **al menos una fórmula de regidurías** integradas por personas con discapacidad, afroamericanas, de la diversidad sexual o migrantes **dentro de las primeras cuatro fórmulas de la lista de representación proporcional en los cuarenta y seis municipios del Estado.**

2. Para el caso de las postulaciones de **personas pertenecientes a la comunidad de la diversidad sexual, los partidos deberán destinar un mínimo de ocho fórmulas del total de las cuarenta y seis cuotas** señaladas previamente.

b) Los partidos políticos o coaliciones podrán **optar por postular personas de cualquiera de los grupos vulnerables para los cargos de mayoría relativa en los ayuntamientos**, lo que será tomado en consideración para el cumplimiento de la medida afirmativa, al no existir alguna restricción constitucional o convencional para ello.

Lo resaltado es propio.

Asimismo, en los Lineamientos para el registro, en particular en sus artículos 26, 27, 28 y 29, se estableció la documentación adicional que deben presentar las personas que pretendan ser postuladas mediante la acción afirmativa referida.

En cumplimiento a dichas disposiciones, morena acreditó fehacientemente la calidad de las personas que postula mediante acción afirmativa.

En ese sentido, se advierte que han sido postuladas veintiséis fórmulas de personas con discapacidad en las planillas de los municipios de Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Comonfort, Cuernavaca, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Huanímaro, Jerécuaro, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Xichú y Yuriria; dentro de las primeras cuatro posiciones de las regidurías y para una presidencia municipal, tal y como se ilustra en el **anexo dos** de este acuerdo.

¹⁰ <https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/documentos/monograf%C3%AD-de-las-comunidades-ind%C3%ADgenas-del-municipio-de-Atarjea>

De igual manera, en la planilla de los ayuntamientos de Celaya, Irapuato, León, Salamanca y Tarimoro, morena postuló a cinco fórmulas de personas migrantes dentro de las primeras cuatro posiciones, tal y como se hace evidente en el **anexo dos** de este acuerdo.

También, morena postuló en los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Jaral del Progreso, Romita, San Felipe, San Miguel de Allende y Villagrán personas de la diversidad sexual a los cargos de regidurías, en las primeras cuatro posiciones, las cuales suman un total de diez fórmulas, con lo que se cubre lo ordenado por este Consejo General para el cumplimiento de la acción afirmativa en lo que corresponde al grupo de situación de vulnerabilidad en comento. Ello se ilustra en el **anexo dos** de este acuerdo.

Asimismo, en la planilla del ayuntamiento de Guanajuato, morena postuló una fórmula de personas afromexicanas dentro de las primeras cuatro posiciones, tal y como se refiere en el **anexo dos** de este acuerdo.

Presentación de las declaraciones contra la violencia

13. Los artículos 23 de los Lineamientos para el registro, 45 y 47 de los *Lineamientos para que los partidos políticos y candidaturas independientes prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política-electoral contra las mujeres en razón de género*, emitidos por el Instituto, establecen que las personas que soliciten el registro de candidaturas deberán acompañar a la solicitud, un formato en que, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, se manifieste:

1. No estar condenada o sancionada mediante resolución firme y vigente por violencia familiar, doméstica o por cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
2. No estar condenada o sancionada mediante resolución firme y vigente por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y
3. No estar condenada o sancionada mediante resolución firme y vigente como deudor alimentario o moroso en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Conforme a ello, a las solicitudes de registro que nos ocupa sí se adjuntaron los escritos en que, bajo protesta de decir verdad, se manifiesta lo indicado en los numerales 1, 2 y 3 que anteceden, de los cuales se desprende que las personas postuladas en las planillas de los municipios materia de este acuerdo no se encuentran en los supuestos de inelegibilidad. Con la precisión de que aún y cuando en el anexo 4 de los Lineamientos para el registro, al no marcarse el recuadro se infirió que no se está en ese supuesto, por lo que se tiene por válido.

Aunado a lo anterior, como se advierte del antecedente **XXXV** del presente acuerdo, la Secretaría Ejecutiva realizó la solicitud de información al Poder Judicial, en atención al convenio de colaboración referido en el antecedente **XX**, por lo que en respuesta se comunicó a este Instituto que las ciudadanas y ciudadanos postulados a las candidaturas para integrar los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, todos del estado de Guanajuato, postuladas por morena, no se encuentran en alguno de los supuestos señalados en el artículo 25, fracciones VII y VIII, de la Constitución local.

Por lo tanto, se dio cumplimiento a la obligación prevista en las disposiciones jurídicas antes citadas, la cual se reitera en el artículo 23, inciso i), de los Lineamientos para el registro.

Red Nacional de Candidatas

14. El artículo 84 de los Lineamientos para el registro, establece que las mujeres postuladas por partidos políticos y coaliciones, así como las que soliciten el registro de candidaturas independientes podrán integrarse a la *Red Nacional de Candidatas a un Cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal para dar seguimiento a los Casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*¹¹.

Para tal efecto, las interesadas deberán manifestar expresamente su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para los fines del programa de esa Red Nacional, así como para dar seguimiento a sus campañas electorales con el objeto de que este Instituto esté en posibilidades de identificar hechos que puedan ser constitutivos de violencia política electoral a las mujeres en razón de género y brindar acompañamiento permanente a las probables víctimas.

En ese sentido el artículo 11 Bis de los *Lineamientos para que los partidos políticos y candidaturas independientes prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política-electoral contra las mujeres en razón de género* señala que el Instituto dará seguimiento a las candidatas y mujeres electas que otorguen su conocimiento para su incorporación a la Red Nacional, a fin de investigar aquellos actos presuntamente constitutivos de violencia política contra las mujeres

¹¹ En adelante Red Nacional.

en razón de género en eventos partidistas, así como que en las campañas electorales no se utilice, ni difunda propaganda que atente contra la dignidad y los derechos políticos-electorales de las mujeres ni pretenda justificar o incitar la violencia en su contra.

En este sentido, doscientas ochenta y cinco mujeres solicitaron su registro a la Red Nacional.

Elección consecutiva

15. El artículo 115, fracción I, de la Constitución federal y 113 de la Constitución local, establecen que las personas que ocupen los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías podrán ser electas consecutivamente, para el mismo cargo, por un periodo adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido político o por cualquiera de los partidos políticos integrantes de la coalición que las hayan postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

El artículo 184 de la ley electoral local, dispone que, en el caso de elección consecutiva, las personas que ocupen las sindicaturas y regidurías podrán integrar la misma o diferente fórmula por las que se eligieron; aunado a que, a efecto de garantizar la paridad de género, los partidos políticos y coaliciones podrán registrar planillas de integrantes de ayuntamientos en orden distinto a aquel en que se eligieron.

Por su parte, el artículo 22 de los Lineamientos para el registro, prevé en consonancia con el artículo 190, fracción VII, de la ley electoral local, que las personas que busquen reelegirse en sus cargos deberán acompañar a la solicitud de registro una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución federal y la Constitución local en materia de elección consecutiva.

Por lo que se advierte que algunas de las personas postuladas a las presidencias municipales, sindicaturas o regidurías dentro de las planillas en los ayuntamientos de Cortazar, Doctor Mora, León, Purísima del Rincón, Salamanca, San Felipe, Silao de la Victoria y Guanajuato se encuentran en este supuesto, conforme a lo siguiente:

Ayuntamiento	Cargo
Cortazar	Tercera regiduría propietaria
Doctor Mora	Presidencia municipal
León	Cuarta regiduría propietaria
Purísima del Rincón	Primera regiduría propietaria

Salamanca	Presidencia municipal, primera y segunda sindicatura suplente; y en la sexta, séptima y décima regidurías suplentes.
San Felipe	Primera regiduría (propietario y suplente) Presidencia municipal, sindicatura propietaria y sexta regiduría propietaria
Silao de la Victoria	
Guanajuato	Primera regiduría propietaria

En ese sentido, se observa que a las solicitudes de su registro acompañaron la documental que cumple con los requisitos señalados en el párrafo que antecede, por lo que se dio cumplimiento a las disposiciones normativas referidas, es decir están siendo postuladas por un periodo adicional.

Por otro lado, se identifica que la persona postulada como regidor propietario uno para el ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional fue omiso en presentar su aviso de elección consecutiva. Sin embargo, aun y cuando lo hubiera presentado es improcedente su registro ya que resultó electo por la vía de la candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2020-2021. Cayendo en el supuesto contemplado en el último párrafo del artículo 12 de la ley electoral local que a la letra dice:

«Tratándose de la postulación de candidatos independientes a elección consecutiva solo podrá ser realizada si fue electo mediante tal vía de participación política.»

Disposición legal que recientemente fue objeto de controversia, en la que las autoridades jurisdiccionales confirmaron que es inviable que alguien que resultó electo por la vía de la candidatura independiente pretenda la elección consecutiva por un partido político, tal y como lo resolvió el TEEG en el expediente TEEG-JPDC-23/2023, que dice:

«En consecuencia, la reelección supone la posibilidad jurídica de que quien haya desempeñado algún cargo de elección popular, pueda contender nuevamente por él mismo, al finalizar el periodo de su mandato, en la medida que cumpla las condiciones y requisitos legales o estatutarios previstos para su ejercicio, sin que el ordenamiento jurídico mexicano conceda el derecho a la postulación necesariamente o el registro a una candidatura al mismo puesto.»

Determinación que fue conformada por la Sala Regional Monterrey al resolver el juicio ciudadano SM-JDC-30/2024.

Por lo que de conformidad con el último párrafo del artículo 12 de la ley electoral local, es que es improcedente el registro de la persona postulada como regidora propietaria uno del ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional.

Ahora bien, con la determinación asumida por este Consejo General la planilla referida se encuentra incompleta, no obstante, de acuerdo con lo establecido por la jurisprudencia 17/2018 emitida por la Sala Superior bajo el rubro CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, es viable registrar planillas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas.

Por ello, el registro de la planilla postulada por morena para integrar el ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional que queda incompleta se mantiene, dado que su conformación garantiza la debida y completa integración del Ayuntamiento en caso de resultar ganadoras, pues se encuentran ocupadas las posiciones básicas e inexcusables para integrarlo como son las electas por el principio de mayoría relativa, es decir, las candidaturas a la presidencia municipal y las fórmulas de sindicaturas.

Por otro lado, respecto de la persona que busca la elección consecutiva en Salamanca como suplente de la quinta fórmula de regidurías, si bien esta no presentó la carta en la que especifica los periodos en los que ha sido electa y la manifestación de estar dentro de los límites constitucionales en materia de elección consecutiva, es un hecho notorio para este Instituto que se encuentra dentro de los límites establecidos, ya que de los archivos que obran al interior de este órgano electoral se identifica que resultó electa como regidora en el Proceso Electoral Local 2020-2021, por lo que se da por cumplido el requisito en atención al principio pro persona establecida en nuestra Carta Magna.

***Respuesta a las solicitudes planteadas concernientes
a la inclusión de sobrenombres en la boleta electoral***

16. Ahora bien, con fundamento en las disposiciones señaladas en el considerando **8** del presente acuerdo, se considera oportuno proceder al estudio de los sobrenombres que fueron presentados mediante el escrito precisado en el antecedente **XXXIV**.

Cabe señalar que, si bien por una parte, el artículo 281 del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*, establece que se debe capturar en el SNR la información de sus candidaturas en un plazo que no exceda la fecha límite para la

presentación de las solicitudes de registro de candidaturas establecida por el Organismo Público Local; y, por otra, el artículo 21 de los Lineamientos para el registro, establece que el registro de sobrenombres deberá indicarse en la solicitud de registro o de sustitución de candidatura de la persona que desee se incluya en la boleta electoral; en el presente caso dichas peticiones se presentaron por morena con la solicitud de registro.

Además, la inclusión de sobrenombres en las boletas electorales permitirá que el electorado pueda identificar mejor a las personas candidatas registradas para contender en las elecciones del dos de junio del año en curso.

Lo anterior también es acorde con la jurisprudencia 10/2013, de rubro BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO¹², que señala que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes, y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector; pero además, señala que la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a las personas candidatas, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de las candidaturas, por parte del electorado.

Además, se puntualiza que el sobrenombre o nombre con que se les conoce públicamente deberá incluirse después del nombre completo y apellidos de la persona candidata, tal como se ha fijado en las resoluciones SUP-RAP-188/2012, SUP-RAP232/2012 y SUP-JDC-911/2013 emitidas por la Sala Superior, en las que se ha concluido que la incorporación de elementos adicionales para identificar a la persona candidata debe permitirse después de atender lo previsto en la disposición legal, es decir, después del apellido paterno, el apellido materno y nombre completo de la o el candidato.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, permite que en la boleta electoral figuren elementos adicionales, como los sobrenombres o apodos, este Consejo General estima pertinente permitir su adición,

¹² La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Jurisprudencia 10/2013, aprobada en sesión pública celebrada el 30 de julio de 2013, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, TEPJF, año 6, número 13, 2013, páginas 13 y 14. Recuperada el 28 de marzo de 2024, de <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>

a fin de contribuir a la plena identificación de las candidaturas a los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Cortazar, Cuerámara, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Moroleón, Manuel Doblado, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, por parte del electorado, por lo que en la boleta electoral se insertarán los sobrenombres después del nombre de las personas candidatas.

Lo anterior, toda vez que las solicitudes cumplen con los requisitos legales antes precisados, pues no confunde al electorado, no constituye propaganda electoral, no emplea frases o lenguaje vulgar, denostativo o peyorativo, no incluye frases o símbolos religiosos, y no contraviene o atenta en contra de los principios que rigen la materia electoral.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, apartado A, 20, 21, 31, párrafo segundo, 110 y 111 de la Constitución local; 281 del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*; 11, 12, 77, párrafos primero y segundo, 81, 82, párrafo primero, 92, fracción XXV, 183, 184, párrafos primero y segundo, 184 Bis, 185, 185 Quinquies, 188, fracción IV, 189, fracción III, 190, 191, párrafo sexto, 213, 214, 293, párrafo segundo, de la ley electoral local; 12, primer párrafo, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 72, 73 y 74 de los Lineamientos para el registro, se somete a la consideración del Consejo General el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se registran las planillas de las candidaturas a integrar los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámara, Doctor Mora, Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, todos del estado de Guanajuato, postuladas por morena para contender en la elección ordinaria del dos de junio del presente año; planillas cuya integración consta en el **anexo uno** del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en el considerando **16**, se autoriza la inclusión en las boletas electorales de los sobrenombres con que se les conoce públicamente a las personas candidatas con registro para integrar los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Cortazar, Cuerámbaro, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Moroleón, Manuel Doblado, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria; postuladas por morena, conforme al **anexo uno** del presente acuerdo.

TERCERO. morena dio cumplimiento a las acciones afirmativas ordenadas en el acuerdo CGIEEG/052/2024, tal y como se ilustra en el **anexo dos** de este acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que comunique este acuerdo, mediante correo electrónico, a los consejos municipales electorales de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese personalmente a morena, por medio de sus representantes, en caso de que no acudan a la sesión en la que se apruebe este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquense este acuerdo y sus anexos en el en la página electrónica de este Instituto.

OCTAVO. Hágase la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

El presente acuerdo se aprobó en lo general por mayoría de votos de las consejeras electorales Brenda Canchola Elizarraraz, María Concepción Esther Aboites Sámano, Nora Maricela García Huitrón y Sandra Liliana Prieto de León, así como de los consejeros electorales Luis Gabriel Mota y Antonio Ortiz Hernández; y voto en contra de la consejera electoral Beatriz Tovar Guerrero.

El presente acuerdo se aprobó en lo particular respecto a la negativa de registro de la postulación de la regiduría propietaria de la fórmula primera de la planilla del ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional por mayoría de votos de las consejeras electorales, Brenda Canchola Elizarraraz, María Concepción Esther Aboites Sámano, Nora Maricela García Huitrón y Sandra Liliana Prieto de León, así como de los consejeros electorales Luis Gabriel Mota y Antonio Ortiz Hernández; y voto en contra de la consejera electoral Beatriz Tovar Guerrero.

El presente acuerdo se aprobó en lo particular respecto al registro de la postulación de la regiduría suplente quinta de la planilla del ayuntamiento de Salamanca, regiduría suplente primera de San Felipe y regiduría propietaria segunda de Yuriria por mayoría de votos de las consejeras electorales, Brenda Canchola Elizarraraz, María Concepción Esther Aboites Sámano, Sandra Liliana Prieto de León y Beatriz Tovar Guerrero, así como de los consejeros electorales Luis Gabriel Mota y Antonio Ortiz Hernández; y voto en contra de la consejera electoral Nora Maricela García Huitrón; que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, y con apoyo en lo previsto por los artículos 93, fracción IV, y 98, fracción VII, de la ley electoral local, firman este acuerdo la presidenta del Consejo General y la secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: ABASOLO
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Job Eduardo Gallardo Santellano

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Diozeline Eliud Zavala Sánchez	1. Fabiola Camarena Vera

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Manuel Alejandro Arellano Vega	1. Gerardo Alvaro Ceballos
2. Ana Rosa Pichardo Aguiñaga	2. Ma. de Jesús Ponce Morales
3. José Samuel Navarro Carrillo	3. Raúl Rodrigo Meza Gómez
4. María Guadalupe Martínez Hurtado	4. Norma Adriana Amezola Moreno
5. José Antonio Carrillo Aviles	5. José Luis Vaca Pérez
6. Maribel Alamilla Armenta	6. Marcela Castillo Blanco
7. Jesús Eduardo Roa Ceballos	7. Adolfo Mendoza Flores
8. Adriana Linares Delgado	8. Ma. del Pilar Mendoza Araiza

La democracia
se vive
todos los días



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: ACÁMBARO
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Olga Lidia Tirado Zúñiga

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Gabriel Nicolás Rangel García	1. Eduardo Espino Ortega
2. Claudia Gabriela Estrada de la Cruz	2. Miriam Milagros Rojas Piedra

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Oscar Salvador Jiménez Zepeda	1. Ruben Lagunes Mora
2. Jessica Judit Hernández Pérez	2. Jessica Martínez Monroy
3. Alan Paul Mora Arreola	3. José Alejandro Barajas Torres
4. Martha Cecilia García Tapia	4. Juanita Melecio Salazar
5. Julio César Vega Malindo	5. Ricardo Iván Ramírez Quintana
6. Evelyn Soria Hernández	6. Jamilet Ashley Ramírez Reynaga
7. Ricardo Alexis Rojas Lemus	7. David Zúñiga Salinas
8. Ana Luisa Sierra Malindo	8. Marcela Almanza López
9. Eva del Refugio Martínez Trujillo	9. Alejandra Paniagua Mendoza
10. Efrain Samuel Ramírez Rojas	10. José Francisco López Valeriano
11. Martha Lilia Bautista Ramírez	11. Evelyn Guadalupe Casimiro García
12. César Oscar Cruz Paniagua	12. Guillermo Francisco Villagómez Granados

Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: APASEO EL ALTO
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Evelyn Arteaga Vazquez

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Alfredo Mandujano Patiño	1. Jose Luis Martinez Ramirez

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Veronica Carbajal Gonzalez	1. Xochitl Lizette Pineda Vazquez
2. Luis Alonso Jimenez Suarez	2. Juan Javier Giron Garcia
3. Angelica Rodriguez Giron	3. Diana Pamela Manriquez Mandujano
4. Alexis Javier Venegas Paredes	4. Eduardo Centeno Malagon
5. Maria Leticia Jaramillo Vega	5. Sandy Mariela Rico Sanchez
6. Christian Emmanuel Quiroz Ramirez	6. Emmanuel Nieves Martinez
7. Elizabeth Lopez Nieves	7. Maria Teresa Estrada Aguilar
8. Luis Roberto Silva Leal	8. Ruben Sebastian Rodriguez Juarez



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: APASEO EL GRANDE
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Benito Juarez Arvizu

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Alma Patricia Herrera Medina	1. Nora Diana Cervantes Giron

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Jose Domingo Nuñez Rojas	1. Hector Manuel Vargas Torrescano
2. Cristina Salinas Hurtada	2. Ma Magdalena Guzman Fernandez
3. Oscar Martinez Sanchez	3. Octavio Guzman Cruz
4. Mariana Morales Rodriguez	4. Maria de los Angeles Mancera Pacheco
5. Juan Carlos Perez Hernandez	5. Pablo Javier Ponce Jimenez
6. Julia Isabela Silva Jaralillo	6. Diana Juarez Lima
7. Pedro Garcia Chaires	7. Miguel Rojas
8. Isabel Salinas Hurtado	8. Liliana Carranco Maldonado



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: ATARJEA
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Tatiana Dorado Mejia

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Jose Juan Flores Espinosa	1. Jose Guadalupe Sandoval Chavez

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Tatiana Dorado Mejía	1. Maria Ines Rosales Sánchez
2. Juan Antonio Lambar Linares	2. Omar Hernández Montes
3. Herlinda Guevara Herrera	3. Juana Regina Mesa Mandujano
4. Macario Montes Gil	4. Alvaro Ruiz Bocanegra
5. Jose ina Velázquez	5. Paula Alejandra Padilla Gonzalez
6. Sotero Huerta Saenz	6. Leonardo Ruiz Ruiz
7. Ma. Victoria Mesa Mesa	7. Antonia Montes Gil
8. J. Abraham Sandoval Chavez	8. Eugenio Hernández Guerrero



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: CELAYA
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Bertha Gisela Gaytan Gutierrez

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Francisco Daniel Gomez Canchola	1. Francisco Javier Torres Alvarez
2. Tania Liliana Olivares Rea	2. Alma Guadalupe Virgen Salazar

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Adrian Guerrero Caracheo	1. Victor Raul Gonzalez Meza
2. Liliana Cristina Celedon Serrano	2. Maria Emelia Quevedo Arreaga
3. Miguel Villanueva Floresvillar	3. Juan Pablo Torres Alvarez
4. Selene Naylea Valencia Hernandez	4. Sonia Gonzalez Carrillo
5. Andres Espinosa Carmona	5. Jose Flores Martinez
6. Ana Laura Benitez Rivera	6. Berta Gomez Ojeda
7. Jorge Antonio Moreno Perez	7. Jose Fernando Ramirez Liñan
8. Martha Isabel Muñoz Bautista	8. Cinthia Olalde Arredondo
9. Erasmo Nuevo Juarez	9. Sergio Aurelio Cintora Garcia
10. Ma. de los Dolores Elena Gallo Chico	10. Rosalba Gonzalez Sanchez
11. Raul Castañeda Castillo	11. David Zamora Tovar
12. Yesenia Becerra Garcia	12. Elena Yunnuen Garcia Martinez



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: COMONFORT
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Gilberto Zarate Nieves

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Diana Arellano Diaz	1. Ma. Juana Monzón González

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. José Luis Mexicano Jiménez	1. Héctor Osmar Hernández Puebla
2. María Dolores Rodríguez Almeida	2. Maria Zeferina Capilla Gomez
3. J. Isaías Hurtado Morales	3. Marco Adrian Ramirez de la Cruz
4. Andaruby Guerrero Nieto	4. Alondra Citlalli Aranda Suarez
5. Abraham Sanchez Gudiño	5. Fernando Naranjo Palacios
6. Julieta Ramírez Gudiño	6. Ernestina Capulin Hernandez
7. Moises Ramirez Maldonado	7. Juan Ángel Santos Constantino
8. Maria de Jesus de la Cruz Olalde	8. Maria Juana Pescador Lopez



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: CORONEO
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Edgar del Ángel García

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Romina Garcia Martinez	1. Maria Guadalupe Ceciliano Perez

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Edgar del Angel Garcia	1. Ruben Ramos Anaya
2. Adela Elizabeth Isabel Gonzalez Lopez	2. Graciela Rivera Alcantar
3. Jorge Ceciliano Nuñez	3. Pedro Hernandez Esquivel
4. Nayely Lopez Gonzalez	4. Nancy Patricia Garcia Almaraz
5. Ricardo Mondragon Beltran	5. Norberto Gomez Gonzalez
6. Amanda Vera Cancino	6. Cristina Mendoza Chavez
7. Rene Cortes Cortes	7. Roque Martinez Morales
8. Ma del Pilar Colchado Acosta	8. Rosa Adriana Duran Yañez



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: CORTAZAR
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. María de la Cruz Mata Medina

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Vladimir Alberto Contreras Domínguez	1. Luis Jesus Perez Badillo

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Julia Montero Martinez	1. Maria de la Cruz Mata Medina
2. Victor Carlos Perez Chimal	2. Josue Balderas Hernandez
3. Graciela Martinez Morfin	3. Denys Paloma Hernandez Jaramillo
4. Jonathan Gonzalez Zarazua	4. Rafael Cano Carranco
5. Rosalia Aguilar Albarran	5. Gloria Hernández Carranza
6. Julio Cesar Fonseca Silva	6. Omar Osiel Hernández García
7. Ma Alberta Garcia Aldana	7. Laura Aguilar Aguilar
8. David Montero Olivares	8. Dolores Álvaro García Gacía
9. Juanita Lopez Peguero	9. Evelyn Cerca Flores
10. Arcadio Tovar Avila	10. Juan Salvador Martinez Laguna



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: CUERÁMARO
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Rodolfo Bravo Ornelas

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Gabriela Botello Gamiño	1. Amparo Negrete Diaz

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Joaquin Vargas Ortega	1. Jose Raya Calvillo
2. Ma. Concepcion Murillo Arauza	2. Margarita Cortez Delgado
3. Jesus Ernesto Hernandez Rangel	3. Heriberto Valdez Espinoza
4. Maria Estefany Trocoso Raya	4. Karla Ariadna de Jesus Vargas Negrete
5. Maria Rosario Juarez Martinez	5. Mary Edna Molina Jauregui
6. Maria Laura Negrete Fuentes	6. Ana Maria Guzman Canchola
7. Oscar Ramirez Arredondo	7. Ramon Gerardo Rivas Perez
8. Maria Cristina Aguirre Ayala	8. Erika Bribiesca Cabrera



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: DOCTOR MORA
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Edgar Javier Resendiz Jacobo

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Fabiola Zuñiga Jiménez	1. Montserrat Zarazúa Reséndiz

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Julio Cesar Aviles Torres	1. Abel Faustino Velazquez Aquino
2. Maria Flor Campos Orduña	2. Sandra Paz Resendiz
3. J. Guadalupe Bazaldúa Arvizu	3. Alejandro Bazaldúa Chávez
4. Fernanda Juarez Martinez	4. Maria del Rosario Orduña Luna
5. Jose Guadalupe Ibarra Zarazúa	5. Juan Carlos Hernandez Nolasco
6. Francisca Zarazua Mendoza	6. Maria del Pilar Lugo Jimenez
7. Gerardo Aguilera Olvera	7. Rolando Arvizu Montes
8. Marlén Montes Hernández	8. Mariana Mondragón Ramírez



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Jose Julio Gonzalez Landeros

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Joanna Arely Santana Torres	1. Ana Laura Barcenas Morales

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1.	1. Gabriel Mata Gonzalez
2. Luz Guillermina Mendez Rodriguez	2. Gabriela Sanchez Atilano
3. Rolando Patricio Ramirez Rivera	3. Sergio Cervantes Garcia
4. Martha Patricia Baeza Lira	4. Karla Alejandra Casillas Cervantes
5. Saddam Enriquez Cruces	5. Pedro Daniel Enriquez Torres
6. Virginia Ortiz Gallegos	6. Alondra Cirila Rivas Herrera
7. Jaird Edi Venegas Mata	7. Juan Oscar Edmundo Aguayo Juarez
8. Leonor Gonzalez Sariñan	8. Antonia Sanchez Torres
9. Enrique Gerardo Landeros Rodriguez	9. Miguel Leon Torres
10. Juana Velazquez Monjaras	10. Edna Martina Sanchez Venegas



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: GUANAJUATO
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Jorge Antonio Rodriguez Medrano

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Rosa Elena Gonzalez Espinosa	1. Andrea Garcia Murillo
2. Maria Violeta Garnica Reynoso	2. Alma Laura Ortiz Ruiz

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Celia Carolina Valadez Beltran	1. Alejandra Paola Valadez Beltran
2. Fernando Garcia Valtierra	2. Gloria Angelica Garcia Sanchez
3. Maria Fernanda Arellano Caudillo	3. Gabriela Ramirez Feltrin
4. Victor Hugo Larios Ulloa	4. Salvador Flores Fonseca
5. Ana Gabriela Medina Baltierra	5. Ma. del Carmen Rocha Perez
6. Rodrigo Navarrete Garza	6. Patricio Calzada Miranda
7. Andrea Figueroa Elizalde	7. Martha Dolores Xx Manzano
8. Raul Luna Pavon	8. Jose Guadalupe Lara Martinez
9. Juana Vazquez Ramirez	9. Marta Elva Marquez Lopez
10. Emmanuel Guadalupe Palacios Rangel	10. Jose Manuel Aguilar Jasso
11. Libia Karina Rodriguez Noriega	11. Marisol Garcia Gomez
12. Marco Antonio Garcia Ramirez	12. Oscar Hernandez Palacios



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: HUANÍMARO
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Rosa Elena Saldaña Avila

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Eleazar Blanco Negrete	1. Gustavo Adolfo Garcia Gonzalez

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Rosa Elena Saldaña Avila	1. Ma. de Lourdes Zavala Garcia
2. Armando Rivera Garcia	2. Jose de Jesus Jaime Zavala
3. Mariela Isbet Fonseca Vazquez	3. Ma. Teresa Alcantar Meza
4. Gustavo Cabello Ramirez	4. Jose Luis Chavez Garnica
5. Jacqueline Arriaga Ayala	5. Vanessa Enedina Garcia Fonseca
6. Joaquin Quiroz Mendez	6. Ramon Contreras Laguna
7. Diana Mariela Venegas Arriaga	7. Maria Gilberta Arellano Vazquez
8. Mario Garcia Nuñez	8. Jose Hernandez Negrete



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: IRAPUATO
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Irma Leticia Gonzalez Sanchez

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Julio Melgoza Salazar	1. Alejandro Castillo Alfaro
2. Delia Reyes Rangel	2. Lidia Medina Hernandez

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Jose Eduardo Ramirez Vergara	1. Abraham Samuel Alvarez Chavez
2. Karina Rosales Zuñiga	2. Zaira Judith Flores Cervantes
3. Ignacio Morales Rojas	3. Carlos Vega Castañon
4. Elvia Aguado Lopez	4. Claudia Nashelly Tafoya Rodriguez
5. Bonifacio Vargas Guerra	5. Jorge Luis Garcia Ortiz
6. Irma Candelaria Eliserio Hernandez	6. Claudia Alejandra Medel Navarrete
7. Enrique Saraiba Sanchez	7. Fabian Rangel Cortes
8. Beatriz Alejandra Schevenin Pinedo	8. Maria Elena Ramirez Garcia
9. Pedro Rodriguez Negrete	9. Mario Arturo Roa Arreortua
10. Ma Cruz Razo Reyes	10. Luisa Fernanda Silva Zaragoza
11. Brando Almaraz Macias	11. Alberto Zavala Rincon
12. Ma Teresa Trejo Martinez	12. Natali Morales Marin



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: JARAL DEL PROGRESO
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Daniel Cimental Barrón

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Maria del Rosario Tolentino Ferrel	1. Ma. Efigenia Barrón Mosqueda

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Mario Molina Hernández	1. Mario Alberto Ayala Reyes
2. Ma. del Rosario Calzada Trejo	2. Rocio del Carmen Higareda Segura
3. Juan Carlos Gaytan Troche	3. Rafael Baca Romero
4. Yacarandai Yamile Carmona Garcia	4. María Elena Medrano Salinas
5. Javier Yañez Chávez	5. Juan Gabriel López Cruz
6. María Luisa Muñiz Barreto	6. Ma. Concepción Romero Martínez
7. José Luis Mozqueda Vázquez	7. Gustavo Rico Zaragoza
8. Vanessa Lizbeth Hernandez Machuca	8. Erika Escamilla Diaz



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: JERÉCUARO
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Felipe Carrillo Rodriguez

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Marisela Camacho Lopez	1. Rocio Torres Correa

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Jose Francisco Montoya Aguilar	1. Pueblito Antonio Martinez Perez
2. Cecilia Nuñez Tamayo	2. Brenda Sanchez Martinez
3. Guillermo Puga Tinajero	3. Jose Casas Orias
4. María Carmen Guillen Cornejo	4. Monica Socorro Andrade Montoya
5. Sergio Martinez Flores	5. Alfredo Velazquez Vazquez
6. Yahaira Josselyn Vite Vite	6. Juana Silvia Jimenez Nuñez
7. Sergio Martinez Barrera	7. Jose Luis Antonio Pantoja Soto
8. Aidee Veronica Martinez Vega	8. Marisela Pineda Herrera



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: LEÓN
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Vanessa Montes de Oca Mayagoitia

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Julio César Rodríguez Fonseca	1. Saúl Emmanuel Ramírez Sánchez
2. Rosa Adriana Porras Rodríguez	2. Adriana Maldonado Jiménez

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Guillermo Medina Plascencia	1. Alfredo Uriel Robledo Amaro
2. Vanessa Montes de Oca Mayagoitia	2. Selene Corazón Luna Fuentes
3. Gabriel Duran Ortiz	3. Oscar Mauro Mena Martinez
4. Aracely Márquez Romo	4. Paulina Torres Rangel
5. Aaron Lira Patlan	5. Cinthya Alejandra Alcalá González
6. Lluvia Araceli Rico Vivanco	6. Atziri Alondra Acosta Ascencio
7. Christopher Uzziel Martinez Zamora	7. Ricardo Giron Lopez
8. María Guadalupe Hernández Nicasio	8. Iliana Areli Ortiz García
9. Francisco Javier Rodríguez López	9. José Cutberto Silva Sánchez
10. Andrea Jannet Carrillo Moreno	10. Norma Adriana Zamarripa Ceballos
11. Michel Alberto Jimenez Muñoz	11. Julio Cesar Antonio Gutiérrez Cortez
12. Ma. Dolores Ortiz Ramírez	12. Diana Laura Torres Muñoz



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: MANUEL DOBLADO
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Mayra de Jesus Mendez Carvajal

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Jose Luis Morales Magaña	1. Sarahi Guadalupe Herrera Ruiz

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Mayra de Jesus Mendez Carvajal	1. Araceli Quezada Madera
2. Luis Fernando Monjaras Reynoso	2. Felix Gama Gomez
3. Martha Guillen Lopez	3. Angelita Lopez Luzanilla
4. Francisco Javier Gutierrez Hernandez	4. Luis Rogelio Arciga Bravo
5. Maria Bentura Saldaña Rodriguez	5. Ma Guadalupe Dominguez Barajas
6. Francisco Lopez Soto	6. Rocio Valadez Saldaña
7. Juana Palma Rosales	7. Antonia Chagolla Gutierrez
8. Juan Manuel Chavez Serrano	8. Leticia Flores Perez



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: MOROLEÓN
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Stephanie Balcázar López

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Alejandro Villafuerte Luna	1. Luis Manuel Villafuerte Martínez

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Eva González Lemus	1. Carina Alejandra González Lemus
2. Mario Baeza Martinez	2. Armando Fonseca Zavala
3. Marisa Janneth Islas Alcantar	3. Gicela Guadalupe Hernandez Alcantar
4. Vicente Gonzalez Guzman	4. Jorge Alexander Orozco Pantoja
5. Beatriz Leticia Zavala Balcázar	5. Maria Monserrat Bailón Rodriguez
6. Noé López Bedolla	6. Abraham de León Zavala
7. Itzel Vianey Robles Alvarez	7. Melanie Citlalli Orozco Zamudio
8. Joseph Ortega Luna	8. Raúl Villagómez Aguilera
9. Maria Saldaña Moreno	9. Daniela Carbajal Martinez
10. Johan Alexis Baeza Castro	10. Alexis Ortega Luna



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: OCAMPO
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Sandra Martínez Capuchino

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Ignacio Huerta Pérez	1. Ángel Robledo Carmona

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Sandra Martínez Capuchino	1. Ericka Gabriela Romero Ortiz
2. Daniela Martínez Navarro	2. Sanjuana Velázquez Gutiérrez
3. Sabina Ibarra Ortega	3. Juana Guzmán Contreras
4. Marcelino Armendariz Pérez	4. Isidro Zuñiga Reyna
5. Fabiola Moreno Castillo	5. Sandra Carina Reyes Espinoza
6. José Guadalupe Ortiz Ibarra	6. J. Jesús Piñón Juárez
7. Nohemi García Aranda	7. María Mercedes Zuñiga Méndez
8. Juan Francisco Martínez Ortega	8. Juan Pablo Soria Rojas



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: PÉNJAMO
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Yozajamby Florencia Molina Balver

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Ramiro Zaragoza Ramírez	1. Miguel Tafolla Cardoso

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Shahairy Cerda Lemus	1. Andrea Galván Velázquez
2. Rolando Flores Ayala	2. Sammantha Nicole Reyes Jiménez
3. Katia Susana Alvarado Hernández	3. Andrea Adamary Alcocer Galván
4. Jennifer Alatorre Berumen	4. Maria Carmen Rivera Vazquez
5. Leticia Arroyo Rodríguez	5. Sonia Aranzazu Limón Tamayo
6. Tranquilino Yepez Castañeda	6. Miguel Ángel Cano Alvarado
7. Verónica Cabrera Paz	7. Laura Elizabeth Rivera Jiménez
8. José Guadalupe Flores Reyes	8. Juan Pablo Rojas Madrigal
9. Candelaria Arandas Guerrero	9. Patricia Vega Diaz
10. José Luis Rosales Cruz	10. Salvador Ayala Tapia



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: PUEBLO NUEVO
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Wendy Olivia Mendoza Govea

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Gustavo Contreras Rodriguez	1. Arturo Arredondo Hernandez

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Reina Botello Fonseca	1. Lidia Gonzalez Salinas
2. Antonio Bernal Ramirez	2. David Ramos Ramirez
3. Flor Maritza Mota Morales	3. Yessica Janeth Ramirez Ruiz
4. Javier Servin Arredondo	4. Jose Luis Alvarez Ybarra
5. Daniela Villaseñor Gutierrez	5. Laura Salazar Sanchez
6. Ramon Rivera Chavez	6. Miguel Angel Mosqueda Jasso
7. Ximena Sarai Mosqueda Mendoza	7. Ma. Candelaria Garcia Mozqueda
8. Emmanuel Arredondo Villaseñor	8. David Mendoza Govea



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: PURÍSIMA DEL RINCÓN
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Monica Guadalupe Lopez Hernandez

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Humberto Lopez Granados	1. Sergio Valadez Godinez

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Monica Guadalupe Lopez Hernandez	1. Beatriz Vazquez Moreno
2. Jose de Jesus Torres Hernandez	2. Jose Luis Guerrero Zendejas
3. Bartola Lozano Morales	3. Veronica Adriana Lopez Vazquez
4. Ricardo Ramirez	4. Ricardo Estrada Briceño
5. Ma Isabel Raya Martínez	5. Marisela Grijalba Ríos
6. Juan Jose de Jesus Negrete Apolinar	6. J. Asuncion Barrientos Moreno
7. Amelia Chavez Torres	7. Maria Elena Becerra Padilla
8. Hilario López Yopez	8. Jose Refugio Ramirez Flores



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: ROMITA
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Ma. Isabel Jacinto Rocha

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Juan Francisco Rangel Lajovich	1. Jose Victor Gasca Rangel

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Monica Guadalupe Vargas Gomez	1. Margarita Villalpando Gomez
2. Abel Elias Rodriguez	2. Norma Angelica Rodriguez Lopez
3. Josefina Martinez Rangel	3. Alejandra Sayuri Lopez Nava
4. Maria Graciela Meza Jasso	4. Oscar Daniel Rivera Bonilla
5. Yolanda Arias Rivera	5. Ma. Edna Yasmina Aldama Juarez
6. Fernando Torres Gutierrez	6. Juan Resendiz Perez
7. Alicia Navarro Rios	7. Olga Lidia Ramirez Juarez
8. J. Jesus Rodriguez Perez	8. Manuel Arturo Perez Castro



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: SALAMANCA
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Julio César Ernesto Prieto Gallardo

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Brisa Gabriela Nieto Lopez	1. Alma Angelica Berrones Aguayo
2. Luis Aaron Gasca Aguinaco	2. Gerardo Jose Aguirre Cortes

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Maria Fernanda Aboytes Sosa	1. Maria Soledad Martínez Saavedra
2. Alejandro Meneses Molina	2. Simitrio Garcia Perez
3. Hilda Austrebertha Escobedo Navarro	3. Maribel Sierra Rodriguez
4. Rafael Alejandro Prieto Carrillo	4. Enrique Gabriel Trejo Conejo
5. Ana Paulina Sanchez Lopez	5. Monica del Carmen Perez Lopez
6. Jesus Rivera Rodriguez	6. Juan Ortega Gasca
7. Rosa Elena Coronado Almaguer	7. Herlinda Castillo Aguado
8. Jesus Padilla Santoyo	8. Jorge Octavio Gutierrez Jimenez
9. Jacqueline Cadenas Alvarado	9. Aurora Arteaga Pacheco
10. Jose Antonio Alvarez Ruiz	10. Ivan Alejandro Gordillo Becerra
11. Alfa Karina Castillo Torres	11. Maria Ines Prieto Prieto
12. Martin de Jesus Morales Villa	12. Luis Enrique Martinez Saavedra



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: SALVATIERRA
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Jose Daniel Samano Jimenez

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Marisol Alvarado Barrera	1. Yaritza Martinez Patiño

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Rafael García del Horno	1. Luis Angel Martinez Rosales
2. Rosa Elvira Lopez Jimenez	2. Rosa Maria Lopez Silva
3. Javier Cardoso López	3. Gerardo Rosillo Becerra
4. Nancy Lopez Montes	4. Maria Guadalupe Paniagua Carrillo
5. Jorge Alfonso Villaseñor Ruiz	5. Alfredo Garcia Ramirez
6. Maria Isabel Contreras Rodriguez	6. Susana Torres Martinez
7. Juan Jorge Martinez Ruiz	7. Pedro Vargas Romero
8. Berenice Magaña Garcia	8. Guadalupe Monserrat Molina Villegas
9. Juan David Medina Sancen	9. Juan Carlos Amezcuita Molina
10. Josefina Lopez Villanueva	10. Jovana Yesenia Jurado Aquino



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: SAN DIEGO DE LA UNIÓN
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Anais Lorena Romero Hernandez

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Oscar Martín Ameca Guzmán	1. Francisco Rojas Sánchez

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Brenda Araceli González García	1. María Elena Villanueva Rodríguez
2. Carlos Manuel Torres Quilpas	2. Martín Ontiveros Camarillo
3. Cristina Fabiola Xx Sánchez	3. Teresita de Jesús Huerta Martínez
4. Francisco Juárez Velázquez	4. Arturo Moreno Sánchez
5. Rosalba Puebla González	5. Rafaela Vargas Cantero
6. José Antonio Vaca Gaspar	6. Rogelio Trujillo González
7. Angélica María García Torres	7. Delia Gabriela Ortiz Mata
8. Humberto Balderas Rojas	8. Nery Leobardo García Rivera



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: SAN FELIPE
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Ma. Elena Venegas Ortega

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Omar Antonio Torres Barrientos	1. Federico Morales Gonzalez

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Ma. Elena Venegas Ortega	1. Nereida Bustos Cardenas
2. Juan Carlos Huerta Sanchez	2. Jose Padron Mendoza
3. Liliana Espinoza Renteria	3. Emma Guadalupe Herrera Lerma
4. Eryk Alexander Ortega Ramirez	4. Juan Carlos Rincón Mojica
5. Miranda Guadalupe Ortiz Diaz de Leon	5. Guadalupe Herrera Lopez
6. Cesar Vega Ambriz	6. Silvestre Sanchez Rodriguez
7. Cinthia Marlene Trujillo Arana	7. Blanca Estela Torres Barrientos
8. David Velazquez Gonzalez	8. Josue Manuel Valencia Salgado



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: SAN FRANCISCO DEL RINCÓN
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Juan Gerardo Morales Perez

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Selika Irene Perez Gomez	1. Veronica Lopez Lopez

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Israel Carmona Garcia	1. Juan Luis Estrada Chagolla
2. Angelica Chagolla Lopez	2. Maria Adriana Franco Avila
3. Hector Rodriguez Gutierrez	3. Valentin Garibay Delgadillo
4. Luz Esmeralda Castro Rojas	4. Natalia Iveth Garcia Torres
5. Xavier Becerra Moreno	5. Alejandro Padilla Torres
6. Selene Fernanda Baños Marquez	6. Ma. Guadalupe Murguia Lopez
7. Juan Antonio Garcia Padilla	7. Edgardo Gomez Liñan
8. Angela Maria Andrade Muñoz	8. Norma Patricia Segura de la Torre
9. Brayan Alejandro Leon Mendoza	9. Eduardo Taryush Gomez Moreno
10. Maria Angela Wendy Garcia Zaragoza	10. Susana Abigail Hernandez Cortes



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: SAN LUIS DE LA PAZ
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Olga Elva Becerra Ducoing

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Carlos Alberto Garcia Marcial	1. Juan Antonio Molina Vazquez

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Olga Elva Becerra Ducoing	1. Jackie Arlette Vega Tapia
2. Filiberto Ledesma Arvizu	2. Jose Jacob Ledesma Ramos
3. Nancy Rios Juarez	3. Nora Alejandra Jauregui Rosas
4. Bryan Jesus Solis Mata	4. Noe Gutierrez Rivera
5. Sandra Janeth Torres Ramirez	5. Gabriela Martinez de la Torre
6. Victor Manuel Alvarez Ducoing	6. Juan Manuel Monroy Gonzalez
7. Rosa Maria Hernandez Guerrero	7. Ana Karen Ramirez Matehuala
8. Omar Torres Miranda	8. Jose Octavio Espinola Lopez
9. Alondra Corely Vazquez Gil	9. Francisca Camarillo
10. Omar Torres Martinez	10. Cesar Alberto Romero Haro



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: SAN MIGUEL DE ALLENDE
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Osvaldo García Arteaga

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Isa Fernanda Esparza Torres	1. Andrea Alejandra Ramírez Tapia

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Alonso Tomasini Olvera	1. Diego Alejandro Gomez Rodriguez
2. Diana Carmin Lino Baena	2. Estela del Pilar Zaraúa Reyes
3. Sandra Araceli Tapia Cruz	3. Karla Guadalupe Licea Gomez
4. Helio Huescar Caupolican Bastien Partida	4. Cesar Josue Luna Gloria
5. Elida Lizbeth Negrete Cisneros	5. Diana Laura Garcia Ramirez
6. Juan Pablo Lara Alvarez	6. Carlos Antonio Garcia Arellano
7. Laura Argote Cabrera	7. Antonia Cortez González
8. José Ramón Arellano Cortez	8. Carlos Omar Prado Correa
9. María de Lourdes Ramírez Gloria	9. Aibeth López Díaz
10. Jose Jorge Gabriel Ortega Ramírez	10. José Fausto Tellez Santana



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: SANTIAGO MARAVATÍO
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Fernando Rosas Cardoso

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Ma. Carmen Gonzales Piña	1. Anahi Leticia Lopez Ruiz

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Paul Calderon Aguilar	1. Antonio Herrera Calderon
2. Veronica Guadalupe Valdez Juarez	2. Maria Guadalupe Murillo Ayala
3. Andres Garcia Montero	3. Bernardo Sanchez Sanchez
4. Andrea Mercado Lopez	4. Fatima Yessenia Romero Nava
5. Jesus Silvestre Mercado Cardoso	5. Armando Murillo Hurtado
6. Teresita de Jesus Gallegos Soto	6. Mariela Echeverria Tapia
7. Leonel Bedolla Cardoso	7. Carmen Murillo Aguilera
8. Lizbeth Murillo Cardoso	8. Lizeth Alejandra Samano Hernandez



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: SILAO DE LA VICTORIA
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Carlos García Villaseñor

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. María Cecilia Rodriguez Rangel	1. Yolanda Fabiola Vargas Castañeda

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Gregorio Perez Velazquez	1. Jose Luis Zavala Rangel
2. Marcela Caballero Ruiz	2. Amparo Lopez de la Cruz
3. Cesar Alejandro Arreguin Leon	3. Alberto Jorge Castillo Olmedo
4. Maria Elizabeth Monreal Reyes	4. Fany Briggete Arenas Rios
5. Juan Guillermo Gutierrez Sanchez	5. Christian Lopez Remus
6. Elizabeth Blancarte Vela	6. Georgina Hernandez Aguirre
7. Miguel Angel Aburto Mendoza	7. Jose Clemente Guerrero Tovar
8. Margarita Soto Ortiz	8. Gabriela Guadalupe Gonzalez Romero
9. Luis Arturo Mendez Montelongo	9. Juan Roberto Gasca Nuñez
10. Maria Gomez Bonilla	10. Brenda Guadalupe Cabrera Andrade



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: TARIMORO
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Saul Trejo Rojas

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Raquel Ramirez Rico	1. Alejandra Rojas Contreras

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Saul Trejo Rojas	1. Roque Sanchez Rojas
2. Barbara Martinez Sanchez	2. Araceli Guadalupe Acevedo Rodriguez
3. Jose Luis Serrano Ortiz	3. J. Dolores Rodriguez Maldonado
4. Carolina Vega Cervantes	4. Celia Serrano Carrión
5. Maria Leticia Contreras Canchola	5. Melania Canelo Lara
6. Gabriela Campos Patiño	6. Maria Rosalina Jimenez Landeros
7. Erick David Martinez Tirado	7. Fidencio Canchola Alvarez
8. Veronica Hernández Martínez	8. M. Guadalupe Martinez Mendez



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: TIERRA BLANCA
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Ma Jesus Perez Hernandez

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Juan Adolfo Garcia Colin	1. Luis Resendiz Perez

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Camila Ramirez Perez	1. Ignacia Valdez Garcia
2. Valente Hernandez Hernadez	2. Sergio Perez Gonzalez
3. Demetria Hernández Alvarez	3. Maria Socorro Mendieta Cruz
4. Francisco Gallegos Roque	4. Eusebio Ramirez Cabrera
5. Addi Yazmin Garcia Felix	5. Yolanda Gonzalez Romero
6. Juan Alejandro Gudiño Roque	6. Eloy Gonzalez Gonzalez
7. Blanca Romero Resendiz	7. Ma. Juana Garcia Perez
8. Salomon Ramirez Cabrera	8. Valentina Garcia Cruz



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: URIANGATO
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Leticia Serrato Guzman

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Miguel Angel Mendez Guzman	1. Tomas Garcia Hernandez

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Yaren Moreno Gonzalez	1. Fatima Elizabeth Guzman Chacon
2. Carlos Martinez Paramo	2. Luciano Malagon Zavala
3. Ana Sofia Aguirre Rosiles	3. Citlalli Cisneros Tapia
4. Martin Pintor Niño	4. J. Vicente Yepez Martinez
5. Barbara Loanna Sedas Gomez	5. Susana Micaela Bedolla Diaz
6. Alfonso Montaña Martinez	6. Mario Dominguez Alcantar
7. Yuliana Gonzalez Gonzalez	7. Leticia Ramirez Hernandez
8. Juan Manuel Guzman Trigueros	8. Luis Eduardo Calderon Orozco
9. Veronica Martinez Elias	9. Eva Cecilia Mendez Calderon
10. Gabriel Sanchez Rodriguez	10. Edgar Ivan Corona Azpera



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: VALLE DE SANTIAGO
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Israel Mosqueda Gasca

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Paulina Rodríguez Maldonado	1. María Nereida Baeza Arteaga

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Erick Barrón Gasca	1. Axel Omar Núñez Lorenzo
2. Maryte Ramírez Hidalgo	2. Ma. Dolores Crespo Venegas
3. Roberto Antonio Sardina Martínez	3. Juan Ramon Ramirez Hernandez
4. Jazmin Castillo Raya	4. Paola Edith Cuellar Serratos
5. Luciano Miranda Hernandez	5. Luis Felipe Gomez Avila
6. Giovanna Guadalupe Servín Barrón	6. Alondra Martinez Renteria
7. Jorge Octavio Diaz Romero	7. Juan Carlos Ramirez Lopez
8. Monserrat Garcia Garcia	8. Ma. Refugio Alvarado Plaza
9. Orlando Baca Beltran	9. Francisco Ivan Gonzalez Salazar
10. Sara Andrade Maciel	10. Graciela Pantoja Gonzalez



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: VICTORIA
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. J.Salomon Espinola Mendieta

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Liliana Velazquez Cabrera	1. Mahelen Lucero Ramirez Garcia

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Juan Arturo Campos Ojeda	1. J. Claudio Lopez Dorado
2. Agueda Sanchez Mejia	2. Maria Guadalupe Salinas Rocha
3. Omar Octavio Chaire Chavero	3. J. Isauro Resendiz Martinez
4. Fany Yareth Amador Arvizu	4. Alicia Vizcaya Zarate
5. Jorge Yajziel Amador Mata	5. Hugo Emilio Sanchez Resendiz
6. Ana Lilia Ramirez Cabrera	6. Lilia Resendiz Lopez
7. J. Mauro Chavero Arvizu	7. Manuel de Jesus Valencia Amador
8. Piedad Vazquez Alvarado	8. Ma. Teresa Hernandez Sanchez



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: VILLAGRÁN
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Cinthia Guadalupe Teniente Mendoza

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Pedro Ángel Pérez Camacho	1. José Francisco Servín Lanten

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Martha Erika Guerrero Barriga	1. Sandra Yañez Lavin
2. Jose Luis Medina Guapo	2. Carlos Cerritos Rodriguez
3. Ana Jazmin Benitez San Elías	3. Veronica Leticia Resendiz Blanco
4. Asael Ortiz Vázquez	4. Aurelio Lera Zagala
5. Raquel González González	5. María del Carmen Balderas Mendoza
6. Hector Francisco Cruz Mosqueda	6. Juan Carlos Mancera Mancera
7. Eulalia Puente García	7. Dulce Esteysy Gaytán Vallejo
8. Raúl Pérez Mata	8. Jaasiel Ortiz Vázquez



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: XICHÚ
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Frank Pierre Villa Landaverde

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Ma Bacilia Rincon Resendiz	1. Judith Theresa Nahomi Mancilla Ledezma

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Efrain Diaz Calixtro	1. Ana Maria Feria Martinez
2. Clauida Alvarado Pachuca	2. Ma. del Carmen Ledezma Guillen
3. Miguel Olvera Alfaro	3. Reyna Calixtro Flores
4. Luz Gema Gonzalez Saenz	4. Emma Ibarra Zarate
5. Leandro Barron Alonso	5. Horacio Danyael Velazquez Gonzalez
6. Juana Lugo Gonzalez	6. Alicia Flores Mata
7. Jose Luz Ramirez Suarez	7. Pablo Ibarra Aguilar
8. Teresa Diaz Rivera	8. Rosario Alvarado Ramirez



Elección Ordinaria 2024
Registro de Candidaturas para Ayuntamiento

Municipio: YURIRIA
Partido político: Morena

PRESIDENCIA

1. Ymelda Martinez Torres

SINDICATURAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Arturo Jimenez Gomez	1. Jose Manuel Lopez Arreola

REGIDURÍAS

Propietarias / Propietarios	Suplentes
1. Martha Laura Espinosa Nuñez	1. Fatima Jazmin Perez Dominguez
2. Manuel Salinas Romero	2. Martin Gomez Salazar
3. Sonia Gamez Lopez	3. Jennifer Citlali Duran Rangel
4. Ignacio Parra Hamilton	4. Georgina Hamilton Martinez
5. Claudia Leal Garcia	5. M. Rosario Perez Tinoco
6. Ignacio Chaca Gallegos	6. Hector Santoyo Ruiz
7. Sanjuana Maritza Lara Flores	7. Maricela Tinoco Nava
8. Juan Luis Meza Macias	8. Gabriel Hugo Juarez Guzman
9. Jaquelin Lucero Escutia Ojeda	9. Ma. Elena Espinosa Nuñez
10. Jose Perez Vargas	10. Jose Luis Calderon Pantoja



Anexo dos

Cumplimiento acciones afirmativas de morena

Municipio		Totales de candidaturas:																																										42	
Grupo de situación en vulnerabilidad		1. Abasolo	2. Acámbaro	3. Apaseo el Alto	4. Apaseo el Grande	5. Atarjea	6. Celaya	7. Comonfort	8. Coroneo	9. Cortazar	10. Cuernámaro	11. Doctor Mora	12. Dolores Hidalgo C.I.N.	13. Guanajuato	14. Huaníamaro	15. Irapuato	16. Jaral del Progreso	17. Jerécuaro	18. León	19. Manuel Doblado	20. Moreleón	21. Ocampo	22. Pénjamo	23. Pueblo Nuevo	24. Purísima del Rincón	25. Romita	26. Salamanca	27. Salvatierra	28. San Diego de la Unión	29. San Felipe	30. San Francisco del	31. San Luis de la Paz	32. San Miguel de Allende	33. Santiago Maravatío	34. Silao de la Victoria	35. Tarimoro	36. Tierra Blanca	37. Uriangato	38. Valle de Santiago	39. Victoria	40. Villagrán	41. Xichú	42. Yuriria	Totales	
Discapacidades				R 2 R 4	R 4		R 3				R 4		P M		R 2			R 4		R 4	R 4	R 4	R 2	R 2	R 4			R 1	R 3		R 3	R 4		R 1	R 3		R 4	R 2	R 1	R 3		R 1	R 4	26	
Migrantes							R 3									R 4			R 1								R 2									R 4								5	
Afromexicanos														R 2																														1	
Diversidad Sexual	R 3 R 3	R 3						R 1	R 4			R 1					R 3									R 4				S 1				R 4							R 4				10

Presidencias municipales= PM

Sindicaturas= S seguida en su caso de la posición 1 y 2.

Regidurías= R seguida de la posición 1, 2, 3 y 4.